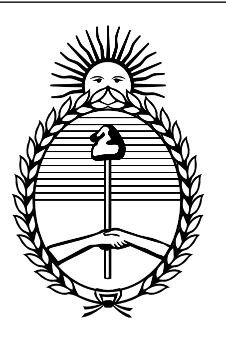
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 23
de agosto de 2011

Año CXIX
Número 32.218

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 1241/2011

Promociones.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº AF 0-4500/07/10 del registro de la GENDARMERIA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que determinado Personal Superior presentó Recursos de Revisión contemplados en el Nº 20.004 del Reglamento Servicio Interno de Gendarmería Nacional —RVG 221-01—, contra las calificaciones asignadas oportunamente por ascenso y, previa intervención del Organismo de Calificación respectivo, el Director Nacional dispuso hacer lugar a las peticiones, por lo que, en consecuencia, no hay inconvenientes para la promoción de los mismos a la fecha que para cada caso se puntualiza.

Que diverso Personal Superior presentó reclamos contra las calificaciones asignadas por ascenso al 31 de diciembre de 2009, disponiéndose, previa intervención del Organismo de Calificación respectivo, hacer lugar a dichas presentaciones, no existiendo en consecuencia inconvenientes para la promoción de los mismos a la fecha citada.

Que además determinado Personal Superior mantenía su promoción en suspenso por causas que al presente se encuentran extinguidas y habiéndose evaluado los resultados obtenidos por la Junta de Calificación respectiva, no existen impedimentos para el ascenso al grado inmediato superior del mismo, a la fecha que para cada caso se especifica.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la GENDARMERIA NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 19.349 de GENDARMERIA NACIONAL, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 20.677.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al grado inmediato superior, a la fecha que para cada caso se especifica al Personal Superior de GENDARMERIA NACIONAL que se menciona en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas en la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 05 - GENDARMERIA NACIONAL, Programa 40 - CAPACIDAD OPERACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

ANEXO I

NOMINA DEL PERSONAL SUPERIOR DE GENDARMERIA NACIONAL PROMOVIDOS AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR, A LA FECHA QUE PARA CADA CASO SE ESPECIFICA.

Al 31 de diciembre de 2005

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Alférez

D. Sergio Marcelo TEGERINA	D.N.I. Nº	23.503.430

EN EL ESCALAFON SANIDAD

ESPECIALIDAD MEDICO

Comandante Principal

D. Alfredo Eduardo VERNI	D.N.I. Nº	4.308.455

Al 31 de diciembre de 2008

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante Principal

D. Jorge Umberto Antonio ROJAS	D.N.I. Nº	13.082.933
D. Luis Alberto ZORATTI	D.N.I. Nº	13.705.219

Segundo Comandante

D. Miguel Angel SALCEDO	D.N.I. Nº	21.596.870

Alférez

D. Rolando Adrián FEDORISCHAK	D.N.I. Nº	23.547.861

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Comandante

D. Antonio Ricardo BUSSE	D.N.I. Nº	17.162.413

Al 31 de diciembre de 2009

EN EL ESCALAFON GENERAL

ESPECIALIDAD SEGURIDAD

Comandante Principal

D. Mario Luis CRUZADO	D.N.I. Nº	13.681.181
D. Ricardo Agustín CIRRINCIONE	D.N.I. Nº	12.042.161
D. Pedro Armando BODEMAN	D.N.I. Nº	14.129.566

Comandante

D. Antonio María RÍOS	D.N.I. Nº	16.717.939
D. Julio Raúl CABALLERO	D.N.I. Nº	17.147.006
D. Julio Alberto SÁNCHEZ	D.N.I. Nº	17.476.294
D. Carlos Aurelio ALCAYAGA	D.N.I. Nº	17.440.648

Segundo Comandante

D. Alejandro Pablo MARÍN LAFAY	D.N.I. Nº	21.453.353

Alférez

D. Gabriel Gastón NAVARRO	D.N.I. Nº	26.458.849
D. Martín Alfredo GÓMEZ	D.N.I. Nº	26.003.337

Subalférez

D. Jorge Eduardo CASTRO	D.N.I. Nº	29.083.348
D. Daniel Alejandro GÓMEZ	D.N.I. Nº	31.097.087
D. Illian Fernando GONZÁLEZ	D.N.I. Nº	30.093.517
D. Rolando Arturo BRUNELLI	D.N.I. Nº	31.178.495
D. Rudy Yamil CARDOZO	D.N.I. Nº	30.755.085

ESPECIALIDAD INTENDENCIA

Comandante Principal

D. Estanis DREBNIEKS	D.N.I. Nº	14.520.705

Comandante

D. Nelson Jorge MENDOZA	D.N.I. Nº	18.019.049

Subalférez

D. Angel Maximiliano DOMÍNGUEZ	D.N.I. Nº	28.190.466

ESPECIALIDAD POLICIA CIENTIFICA

Comandante

D. Guillermo Antonio MEZA	D.N.I. Nº	17.021.342

Segundo Comandante

D. Ramón Eleazar ISAAC	D.N.I. Nº	20.501.040

Subalférez

D. Matías Nicolás VECCHIO	D.N.I. Nº	30.440.089

EN EL ESCALAFON SANIDAD

ESPECIALIDAD MEDICO

Segundo Comandante

D. Leopoldo Manuel CIRELLI	D.N.I. Nº	13.360.237

EN EL ESCALAFON APOYO TECNICO

ESPECIALIDAD CONSTRUCCIONES

Segundo Comandante

D. Julio Edgardo FELIPE	D.N.I. Nº	17.802.095

EN EL ESCALAFON JUSTICIA

Segundo Comandante

D. Luis Alfredo RÍOS	D.N.I. Nº	17.295.979

EN EL ESCALAFON RECLUTAMIENTO LOCAL

ESPECIALIDAD PERITO ACCIDENTOLOGO Y DOCUMENTOLOGO

Subalférez

D. César Alfredo MARTÍNEZ	D.N.I. Nº	24.547.882

EN EL ESCALAFON COMPLEMENTARIO

Comandante

D. Juan Eufemio RAMALLO	D.N.I. Nº	11.688.655
D. Luis Alberto POGGIO	D.N.I. Nº	13.188.615
D. Santos Alejandro FERNÁNDEZ	D.N.I. Nº	12.457.572
D. Abelino RAMÍREZ	D.N.I. Nº	12.429.248
D. Oscar Hugo ELDAHUK	D.N.I. Nº	11.845.333

Segundo Comandante

D. Luis Fernando RUÍZ	D.N.I. Nº	16.061.141
D. Antonio Salvador STIMOLO	D.N.I. Nº	16.904.708

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1245/2011

Dase por prorrogada la designación del Director de Recursos Informáticos de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 12.060/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 971 del 18 de junio de 2008, Nº 1288 del 9 de septiembre de 2010, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 971/08 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Mariano GRECO como Director de Recursos Informáticos de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó por el Decreto Nº 1288/10 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, y por el término de TREINTA Y UN (31) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de TREINTA Y UN (31) días hábiles a partir del 11 de febrero de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 971/08 y cuya última prórroga se efectuó por el Decreto Nº 1288/10, como Director de Recursos Informáticos dependiente de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0 de D. Mariano GRECO (D.N.I. Nº 22.235.579), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1237/2011

Dase por aprobada la designación del Director de Implementación de Estrategia Sectorial de la Subsecretaría de Lechería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente N° S01:0020370/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del De-

creto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, los Decretos Nros. 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa N° 175 de fecha 9 de abril de 2010, la Resolución N° 395 fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 175 de fecha 9 de abril de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que asimismo, mediante la Resolución N° 395 de fecha 5 de octubre de 2010 del citado Ministerio, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores de las mencionadas Secretarías.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica Sectorial dependiente de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo de Director de Implementación de Estrategia Sectorial.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Señor D. Rubén Eduardo BRECHBUHL (M.I. N° 13.053.208).

Que si bien el agente propuesto posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho cargo, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que el Decreto N° 1840 de fecha 10 de octubre de 1986 sus modificatorios y complementarios, establece, entre otras medidas, un régimen especial de compensación de los mayores gastos en que incurran los funcionarios convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para cumplir funciones políticas, cuando su residencia sea permanente y se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la sede de los respectivos organismos que revistan.

Que el funcionario citado precedentemente tiene su residencia permanente en el Departamento de Las Colonias, Provincia de SANTA FE, conforme a lo acreditado con la documentación pertinente.

Que asimismo la cobertura de dicho cargo debe resolverse mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10 y 1° del citado Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente a partir del 1 de enero de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Director de Implementación de Estrategia Sectorial de la Dirección Nacional de Planificación Estratégica Sectorial dependiente de la SUBSECRETARIA DE LECHERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Señor D. Rubén Eduardo BRECHBUHL (M.I. N° 13.053.208), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento de Función Ejecutiva aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Anexo del mencionado Decreto N° 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 26.546 prorrogada en los términos del Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con el sistema de selección vigente y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el citado Decreto N° 2098/08, en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — Inclúyese con carácter de excepción y mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a los CIEN KILOMETROS (100 km) de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro de las previsiones del Decreto N° 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Director de Implementación de Estrategia Sectorial Señor D. Rubén Eduardo BRECHBUHL (M.I. N° 13.053.208), a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de dictado del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

Decreto 1236/2011

Dase por prorrogada la designación del Director General del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO la Ley N° 26.338, los Decretos Nros. 1660 del 27 de diciembre de 1996 y su modificatorio 289 del 16 de marzo de 1998, 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2221 del 30 de diciembre de 2010, el Expediente N° 1706/2010 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 26.338 se creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el que absorbió las competencias específicas del ex MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que por el Decreto N° 1660/96 se creó en jurisdicción de la entonces SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del ex MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA.

Que la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA es presidida por el Presidente del Directorio y la misma está integrada por el FONDO TECNOLOGICO ARGENTINO (FONTAR), el FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCYT) y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES (UCGAL), a cargo de sendos Directores Generales y de UN (1) Director, respectivamente.

Que mediante Decreto N° 491/02, se estableció entre otras medidas, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto N° 2221/10 se efectuó la designación transitoria del Bioquímico Carlos Ernesto Angel CASSANELLO (DNI N° 8.618.989) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un (1) cargo Nivel A Grado 0, Función Ejecutiva I de Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCYT) de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 28 de abril de 2011, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Ministerio.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 28 de abril de 2011, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 2221/10, al Bioquímico Carlos Ernesto Angel CASSANELLO (DNI N° 8.618.989) en el cargo de Director General del FONDO PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (FONCYT) de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 28 de abril de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01 - PLANIFICACION Y CONDUCCION, UNIDAD EJECUTORA: UNIDAD MINISTRO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1233/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/2010 y complementada por el Decreto Nº 2054/2010, Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Decreto Nº 1527 del 19 de octubre de 2010 y la Decisión Administrativa Nº 1 del 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la mencionada Ley dispone el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 01/11, se determinaron los gastos corrientes y de

capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras y, por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal a que se refiere el Artículo 1º del Anexo al Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 y se estimaron los recursos y fuentes de financiamiento correspondientes al Ejercicio 2011, con los ajustes a que se refiere el Artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1527 del 19 de octubre de 2010 se ha designado con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a la agente Profesora Haydeé Raquel Selva ROBLES (D.N.I. Nº 22.215.402) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, de Directora Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, dependiente de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por ello, resulta necesario, con carácter de excepción, prorrogar la mencionada designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 21 de octubre de 2010 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto la designación de carácter transitorio efectuada oportunamente por Decreto Nº 1527/10 de la agente Profesora Haydeé Raquel Selva ROBLES (D.N.I. Nº 22.215.402) en el cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, de Directora Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, dependiente de la SUBSECRETARIA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecido en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles computables a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1235/2011

Dase por prorrogada la designación del Director General de Administración y Gestión Financiera de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1032 del 10 de agosto de 2006, 292 del 27 de marzo de 2007, 145 del 22 de enero de 2008, 1809 del 5 de noviembre de 2008, 810 del 29 de junio de 2009, 391 del 17 de marzo de 2010 y 2190 del 30 de diciembre de 2010 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto N° 1032 del 10 de agosto de 2006 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA el cargo con Funciones Ejecutivas de Director General de Administración y Gestión Financiera dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° del Decreto N° 1032/06 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995) en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 9 de mayo de 2006.

Que por el Decreto N° 292 del 27 de marzo de 2007 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 145 del 22 de enero de 2008, 1809 del 5 de noviembre de 2008, 810 del 29 de junio de 2009, 391 del 17 de marzo de 2010 y 2190 del 30 de diciembre de 2010, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1° del aludido Decreto N° 2190 del 30 de diciembre de 2010.

Que en atención a la entrada en vigencia del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, deberá adecuarse la cobertura de dicho cargo a los nuevos sistemas de selección vigentes.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 10 de junio de 2011, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto N° 1032/06, prorrogada por sus similares Nros. 292/07, 145/08, 1809/08, 810/09, 391/10 y 2190/10, del Licenciado Juan Pablo PALÉ (D.N.I. N° 21.920.188), en el cargo de Director General de Administración y Gestión Financiera (Nivel A con Función Ejecutiva I), dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo del Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de junio de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decreto 1240/2011

Dase por aprobada la designación de la Directora de Aplicación de la Política Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0344920/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009, respectivamente, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de las citadas leyes.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION actual SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III, de Directora de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la mencionada Subsecretaría.

Que tal circunstancia configura una excepción a lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que la profesional propuesta se desempeñó en el cargo referido en el tercer considerando desde el día 1 de septiembre de 2008 y hasta el día 10 de febrero de 2009.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al ex MINISTERIO DE PRODUCCION actual MINISTERIO DE INDUSTRIA de lo previsto en el Artículo 7º de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 ambas de Presupuesto General de la Administración Nacional para los Ejercicios 2008 y 2009, respectivamente, y de lo dispuesto en los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los efectos de cubrir UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, de Directora de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA actual SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del citado Ministerio.

Art. 2º — Dase por designada con carácter transitorio, a partir del día 1 de septiembre de 2008 y hasta el día 10 de febrero de 2009, a la Contadora Doña Gabriela Noemí CAMILLETTI (M.I. Nº 22.419.707), en un cargo de Planta Permanente, Nivel B, Función Ejecutiva III, de Directora de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial.

Art. 3º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial! y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1246/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa de la Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente Nº 50.547/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1985 de fecha 10 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02, toda designación en el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, en cargos de planta permanente y no permanente, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1985/09 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Profesora Da. María Julia SCARENSI en el cargo de Coordinadora de Archivo General, Nivel B, Grado 0, dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo, en el ámbito de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la designación efectuada por el Decreto Nº 1985/09 se encuentra vencida.

Que la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, conforme la urgencia de las tareas a desarrollar y el alto nivel de responsabilidad inherente al mencionado cargo, requiere la prórroga de la cobertura transitoria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado manifestando que no existen objeciones legales que formular para el dictado del presente Decreto.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, prestan conformidad al dictado del presente Decreto.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 13 de septiembre de 2010, el vencimiento del plazo establecido por el Artículo 1º del Decreto Nº 1985/09, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto, la designación transitoria de la Profesora Da. María Julia SCARENSI (D.N.I. Nº 26.716.401) en el cargo de Coordinadora de Archivo General, Nivel "B", Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dependiente de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas, Atención al Público y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1247/2011

Dase por aprobada una designación en el Directorio de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales en representación del Ministerio de Defensa.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Decreto Nº 995 de fecha 28 de mayo de 1991, por el cual se crea la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), ratificado por el artículo 124 de la Ley Nº 11.672 (t.o. Decreto Nº 1110/05), su Decreto modificatorio Nº 157 de fecha 30 de enero de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 157/2003 se sustituyó el inciso a) del artículo 5º del Decreto Nº 995/91 y sus modificatorios estableciéndose la nueva estructura orgánica de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) la que está conformada por un Directorio, compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y Directores representantes de distintos sectores de la Administración Pública, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL por CUATRO (4) años.

Que por el Decreto Nº 1773/2007 fue designado miembro del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, el Brigadier (R) D. Genaro Mario SCIOLA por el término de CUATRO (4) años, circunstancia por la cual su mandato finalizó el 9 de febrero de 2010.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA propone designar nuevamente en el cargo al Brigadier (R) D. Genaro Mario SCIOLA, por un nuevo período de CUATRO (4) años.

Que han tomado la intervención que les compete la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Nº 995/91, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 157/03.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado miembro del Directorio de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) en representación del MINISTERIO DE DEFENSA, al Brigadier (R) D. Genaro Mario SCIOLA (M.I. Nº 6.875.971) por un período de CUATRO (4) años, a partir del 10 de febrero de 2010.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman. — Arturo A. Puricelli.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1234/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4638000097/11-0 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002 y 2217 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2217/10 se dieron por prorrogadas las designaciones transitorias de tres profesionales, en cargos de Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva II, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08, para desempeñarse en las distintas Direcciones de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).

Que dicho acto administrativo disponía que los cargos involucrados debían ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del citado régimen escalafonario, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de marzo de 2010.

Que el proceso de selección correspondiente, no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la criticidad de los cargos y a efectos de contribuir al normal desarrollo de la responsabilidad primaria del Organismo propiciante, resulta imprescindible disponer la prórroga de las designaciones involucradas, por el plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Doctora Da. Liliana Elba BISIGNIANO, D.N.I. Nº 17.072.047, en el cargo de Directora Científica Técnica, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por prorrogada, en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Doctor D. Víctor Hugo MORALES, D.N.I. Nº 5.313.657, en el cargo de Director del Registro Nacional de Donantes Voluntarios de Células Progenitoras Hematopoyéticas, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Settorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Dase por prorrogada, en el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), a partir del 1º de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Contador D. Fabio Marcelo PEREZ, D.N.I. Nº 17.609.473, en el cargo de Director de Administración, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — Los cargos involucrados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto previsto para la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 905, INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1238/2011

Danse por prorrogadas designaciones.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0013110/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, complementado por el decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, establece que toda designación, asignación de funciones, promoción

y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades del MINISTERIO DEL INTERIOR, resulta necesario disponer la prórroga de las designaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 2010 en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de dicho Departamento de Estado.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 97 y 122 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— homologado por el Decreto Nº 2098/2008, y lo opinado por la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, en su Dictamen Nº 5865 del 30 de diciembre de 2009, corresponde efectuar las equiparaciones de grado del mencionado personal.

Que la prórroga de la designación de Da. Marta Juana María VILLAFAÑE en UN (1) cargo de Nivel B, corresponde efectuarla mediante excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que, asimismo, la prórroga de la designación de D. Antonio Amado CADE en UN (1) cargo de Nivel B, debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, las designaciones en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de las personas cuyos datos se mencionan y en los niveles y grados que en cada caso se indican en los Anexos I, II y III que forman parte integrante del presente artículo.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la designación en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, de Da. Marta Juana María VILLAFAÑE (D.N.I. Nº 5.422.171) con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Art. 3º — Dase por prorrogada, a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, la designación en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE PROVINCIAS dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, a D. Antonio Amado CADE (D.N.I. Nº 13.364.194) con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignado a la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I AL ARTICULO 1º

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - PROGRAMA 16 - ACTIVIDAD 03 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
ALONSO, GUSTAVO ADRIAN	17.286.989	E-7
ALVAREZ FLORES, CHRISTIAN FEDERICO	24.870.840	E-7
ALVAREZ, SERGIO ARMANDO	23.014.524	E-7
ARAUJO, SILVINA VANESA	30.859.393	E-1
BLANCO, PATRICIA CLAUDIA	14.614.105	E-6
BUSTO, GUSTAVO LUIS	22.645.133	D-5
CAMPOS, ENRIQUE GABRIEL	24.814.926	E-5
CHINCHILLA, CELIA BEATRIZ	5.440.922	E-6
DAVIS, OSCAR JORGE	25.156.373	C-0
DIAZ, MARIA AGATA	29.382.962	C-1
ESTURAO, MARIA JULIA	3.358.128	E-7
FICA, STELLA MARIS	17.198.392	C-0
GALLERI, CARLOS ENRIQUE	4.856.574	E-7
GONZALEZ, ANTONIO RUBEN	13.816.413	E-7
IBAÑEZ, ROSA INES	22.812.984	E-7
MECCIA, ANDRES MIGUEL	18.557.828	E-6
ORDUÑA, SUSANA	3.943.921	C-7
PRETTI, VIVIANA GABRIELA	22.001.280	E-5
RECALT, MARIA JULIA	27.170.146	E-5
ROMERO, MARTHA BEATRIZ	23.627.573	E-7
SAGRERA MAGUIRE, MARIA NIRIA	11.897.299	E-7
SANCHEZ, ANA MARIA	12.362.268	E-9
SCABINI, CLAUDIO ISIDORO	12.486.625	E-7
VAZQUEZ, SUSANA BEATRIZ	16.689.920	E-7
VILLALBA, AIDA ROSA	18.837.448	E-6

ANEXO II AL ARTICULO 1º

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - PROGRAMA 17 - ACTIVIDAD 01 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
AVAD, JAVIER EDUARDO	26.052.898	E-6
AZUAGA, DIEGO JAVIER	24.821.731	E-6
JUHASZ, MARIA TERESA	3.688.149	D-10
RICO, MARIA ELENA	17.601.491	D-5

ANEXO III AL ARTICULO 1º

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO - PROGRAMA 19 ACTIVIDAD 01 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO
ARGÜELLO, NELIDA ROSALIA	14.445.766	D-6
ARIAS, MARTA BEATRIZ	18.046.738	B-5
BARONIO, ROSA GRACIELA	10.585.165	B-5
BENITEZ, SILVIA NORMA	13.336.626	D-6
CARPINI, GUSTAVO ADRIAN	26.488.675	B-2
CASTAGNINO, CARLOS OSCAR	7.760.468	B-4
CHIARANDINI, VERONICA	22.110.303	B-1
CUESTAS, MARIA EUGENIA	27.902.605	B-2
FRANZESE, GRACIELA BEATRIZ	13.211.608	B-5
GALARZA de la CUESTA, MARIA INES	5.927.985	C-5
GARCIA, MARCELA FABIANA	17.802.573	B-1
GARCIA, NANCY INES	16.235.464	B-5
GARCIA VILLADOR, RUBEN MANUEL	4.517.245	B-2
GONZALEZ, AMANDA CONSUELO	4.441.287	B-6
LO MEDICO OLIVE, MARIA JOSE	26.786.447	B-1
LOPERENA, GRACIELA LUJAN	14.461.141	B-5
MARCELLI, JORGE DANIEL	16.996.270	D-7
MELIAN MASSERA, PEDRO MARTIN	23.805.046	B-0
MOURIÑO, JOSE LUIS	8.479.893	B-7
NAPOLI, CLAUDIA MARISA	21.503.028	D-6
PARAMO, DANIELA ALEJANDRA	20.189.543	B-1
PIRO, LARA TATIANA	27.925.239	B-2
REDONDO, MARCELO CHRISTIAN	22.860.194	B-1
ROMERO, SABRINA PAOLA	26.435.518	B-1
SALINARDI, LAURA CECILIA	27.121.193	B-1
SANCHEZ, NELIDA DOLORES	12.176.777	B-5
SANCHEZ, VALERIA PATRICIA	23.631.688	B-5
SANTELLAN, MARIA SOLEDAD	24.307.359	B-1
SEGADE, MARIA FERNANDA	27.281.110	B-1

SIBILLA, MARIA FABIANA	21.080.724	B-6
SORBI, LAURA CRISTINA	14.677.186	B-6
SUAVE, EZEQUIEL DAVID	26.437.610	C-3
TIMONIN, MARIA FLORENCIA	25.784.800	B-2
VAL HEREDIA, GEORGINA ANDREA	25.895.418	B-1
VERRASTRO, OSVALDO ATILIO	11.428.370	B-1
VIOLA, FRANCISCA VICENTA	12.355.500	B-5
WAMBA, KARINA ANABELLA	23.057.775	D-7

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1223/2011

Danse por prorrogadas designaciones y dase por aprobada la designación del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº 784/2010 del Registro de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1776 del 29 de diciembre de 2005, 293 del 27 de marzo de 2007, 1239 del 17 de septiembre de 2007, 1100 del 8 de julio de 2008, 1381 del 26 de agosto de 2008, 1451 del 8 de octubre de 2009, 1976 del 13 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2197 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1776 del 29 de diciembre de 2005 se designó con carácter transitorio al titular del cargo de Director General de Administración de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A con Función Ejecutiva II, prorrogándose la referida designación por los Decretos Nros. 293 del 27 de marzo de 2007, 1239 del 17 de septiembre de 2007, 1381 del 26 de agosto de 2008 y 1451 del 8 de octubre de 2009, venciendo el término establecido por este último con fecha 1 de julio de 2010.

Que por el Decreto Nº 1100 del 8 de julio de 2008 se designó con carácter transitorio a los titulares de los cargos Nivel A con Función Ejecutiva I de Directora Nacional de Prevención y Capacitación, con Función Ejecutiva III de Directora de Evaluación y Análisis Técnico del Tráfico Ilícito de Drogas y con Función Ejecutiva IV de Director de Gestión de Personal y Organización y a los titulares de los cargos Nivel B con Función Ejecutiva IV de Director de Presupuesto y Finanzas, Directora de Contabilidad, Coordinador de Programas de Asistencia y Coordinador de Cooperación y Financiamiento Internacional, todos ellos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, venciendo el término de la prórroga establecida por el Decreto Nº 1451 del 8 de octubre de 2009 con fecha 1 de julio de 2010.

Que por el Decreto Nº 1381 del 26 de agosto de 2008 se designó con carácter transitorio al titular del cargo de Director Nacional de Asistencia de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A con Función Ejecutiva I, venciendo el término de la prórroga establecida por el Decreto Nº 1451 del 8 de octubre de 2009 con fecha 1 de julio de 2010.

Que por el Decreto Nº 1976 del 13 de noviembre de 2008 se designó con carácter transitorio, a partir del 1 de diciembre de 2008, entre otros, al Doctor Mariano Esteban del VILLAR (DNI Nº 24.352.823) en un cargo Nivel B vacante y financiado de la planta permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, venciendo el término de la prórroga establecida por el Decreto Nº 2197 del 28 de diciembre de 2009 con fecha 19 de mayo de 2010.

Que en razón de no haberse concretado las convocatorias a procesos de selección para la cobertura de los cargos de que se trata, procede disponer las correspondientes prórrogas, tomando en consideración la necesidad de contribuir al efectivo cumplimiento de las acciones asignadas.

Que, asimismo, resulta necesario disponer la cobertura transitoria, a partir del 1 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del cargo vacante y financiado Nivel A con Función Ejecutiva Nivel II de Director de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la unidad, reuniendo el Doctor Mariano Esteban del VILLAR los requisitos que lo habilitan para cumplir los cometidos asignados a la misma por la estructura organizativa vigente.

Que por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la prórroga de las designaciones transitorias aludidas, así como la designación transitoria propiciada, no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el personal involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, por haber cumplimentado oportunamente sus disposiciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 1451 de fecha 8 de octubre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias de los funcionarios de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION que se nominan en el Anexo I que integra la presente medida, autorizándose el pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, que en cada caso se indican.

Art. 2º — Prorróganse a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 1451 del 8 de octubre de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias de los funcionarios de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION que se nominan en el Anexo II que integra la presente medida, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de las Funciones Ejecutivas del citado cuerpo normativo que en cada caso se indican. En el caso del Doctor Carlos Alberto VIZZOTTI (DNI Nº 5.495.113), la prórroga de su designación transitoria se dispone, además, con carácter de excepción a lo establecido por el inciso f) del artículo 5º del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Art. 3º — Prorrógase a partir del vencimiento del término establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 2197 del 28 de diciembre de 2009 y hasta el 30 de junio de 2010, la designación del Doctor Mariano Esteban del VILLAR (DNI Nº 24.352.823) en el cargo Nivel B Grado 0 de Asesor Legal Especializado Area Sumarios de la planta permanente de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, dispuesta por el artículo 3º del Decreto Nº 1976 del 13 de noviembre de 2008 y prorrogada por su similar Nº 2197 del 28 de diciembre de 2009.

Art. 4º — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo Nivel A con Función Ejecutiva II de Director de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor Mariano Esteban del VILLAR (DNI Nº 24.352.823), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la mencionada Función Ejecutiva.

Art. 5º — Los cargos involucrados en los artículos 1º, 2º y 4º de esta medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 11 SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	NIV / GRA / FE
FIORENTINO, Mario Norberto	11.424.956	Director General de Administración	A-7 F.E. II
SALAMUNICH, Miriam Lorena	22.966.836	Directora de Contabilidad	B-0 F.E. IV
MACHUT, Carlos Guillermo	20.022.023	Coordinador de Programas de Asistencia	B-0 F.E. IV
SEGNANA, Gustavo Adrián	16.745.165	Coordinador de Cooperación y Financiamiento Internacional	B-0 F.E. IV

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	NIV / GRA / FE
CASAL, Karina Cecilia	20.636.175	Directora Nacional de Prevención y Capacitación	A-0 F.E. I
VIZZOTTI, Carlos Alberto	5.495.113	Director Nacional de Asistencia	A-0 F.E. I
SOUTO ZABALETA, Mariana Rosa	21.963.942	Directora de Evaluación y Análisis Técnico del Tráfico Ilícito de Drogas	A-0 F.E. III
RUIZ, Jorge Omar	7.375.509	Director de Gestión de Personal y Organización	A-0 F.E. IV
DI NATALE, José Augusto Victorio Dante Virgilio	11.949.607	Director de Presupuesto y Finanzas	B-0 F.E. IV

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1239/2011

Danse por prorrogadas designaciones y dase por aprobada una designación.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente SC Nº 831/11, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, las Decisiones Administrativas Nº 3 y Nº 1151 de fecha 21 de enero de 2004 y 28 de diciembre de 2006 respectivamente, el Decreto Nº 1058 del 19 de junio de 2002, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, determinó que el Régimen de Contrataciones de Personal por tiempo determinado, comprenderá exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o estacionales no incluidos en las funciones propias del Régimen de carrera.

Que en tal sentido, el Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, en su Artículo 9º estableció que el régimen de contrataciones comprende aquellas por tiempo determinado y la designación en plantas transitorias.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 3/04 modificada en los artículos 1º y 2º por la Decisión Administrativa Nº 1151/06 se regularon las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración al personal comprendido en el Régimen de Contrataciones de Personal por tiempo determinado.

Que a través del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en virtud de las prescripciones legales mencionadas la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha elevado la propuesta de prórroga de la Planta no Permanente de Personal Transitorio, con las adecuaciones correspondientes, como así también la cobertura de diversos cargos de dicha planta que se encuentran vacantes y cuya prestación y cobertura resultan indispensables para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho organismo.

Que los cargos de la citada Planta se encuentran debidamente financiados.

Que se han tenido en cuenta las prescripciones establecidas por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Publico —SINEP— homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que, conforme las disposiciones establecidas por la Decisión Administrativa Nº 883/10, en tanto no se han modificado las condiciones pactadas de los contratos que se renuevan, mantienen su vigencia las autorizaciones de excepción ya aprobadas en oportunidad de la contratación original.

Que el gasto que demande la presente medida cuenta con el financiamiento establecido en el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Presente Ejercicio fijado en los términos de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse las designaciones de los agentes de la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION cuyos Nombres, Apellidos, Número de Documento de Identidad, Niveles y Grados escalafonarios se indican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Prorróganse las designaciones de los agentes de la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION cuyos Nombres, Apellidos, Número de Documento de Identidad, Niveles y Grados escalafonarios se indican en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso f), de la Ley Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 3º — Dase por designada en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la Señora Liliana Inés GAMEZ (DNI Nº 10.945.392), en un Nivel C Grado 4 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), a partir del 1º de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011 con excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Art. 4º — El gasto que demande la presente medida será imputado a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 - 14 del presupuesto 2011.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DOCUMENTO	NIVEL y GRADO
ARCA, MARIA PAULA	DNI 26.934.810	B-2
TRAJTENBERG, MARIO	LE 8.308.095	B-5
OUTEDA BLANCO, MANUEL	DNI 12.487.547	B-6
BERAZA, MARTIN	DNI 24.313.603	C-1
SANCHEZ, CARLOS FELIX	DNI 13.143.308	C-3
CALANDRIA, MARIA CECILIA	DNI 20.005.674	C-4
GIANOLIO, ANDREA ROSSANA	DNI 13.919.484	C-5
POBIERZYM, RICARDO PABLO	DNI 13.133.092	C-5
GIUSTO, VICTOR JUAN	DNI 13.237.930	C-6
MAREGO, HECTOR RAUL	DNI 20.315.895	C-6
OTERO, SANDRA BETINA	DNI 17.969.113	C-7
ZIN, LUCILA	DNI 30.566.000	D-2
MEUCCI, LUCIANO FABIO	DNI 29.952.814	D-3
CHAN, OSCAR MAURICIO	DNI 12.270.143	D-4
MUGNO, MARIO VICENTE	DNI 25.701.157	D-4
RICCI, GERMAN	DNI 27.050.139	D-4
RODRIGUEZ, ROLANDO RUBEN	DNI 13.737.179	D-4
RODRIGUEZ ALVAREZ, NICOLAS RUBEN	DNI 26.158.069	D-4
SARA, SILVANA ANDREA	DNI 22.935.940	D-4
TRINIDAD, GUSTAVO DANIEL	DNI 21.107.905	D-4
CREGO, NATALIA CECILIA	DNI 23.235.328	D-5
FERREIRA, ROGELIO ARIEL	DNI 24.636.912	D-5
RONCHI, LIDIA ALEJANDRA	DNI 16.570.249	D-5
VERNA, MARIA JOSE	DNI 27.311.215	D-5
GIMENEZ, SERGIO ALEJANDRO	DNI 23.376.504	D-6
OLIVERA, CHRISTIAN CARLOS	DNI 24.626.656	D-6
OLMEDO FRANCOU, ESTELVINA	DNI 18.817.132	D-6
PARISE, RODRIGO SEBASTIAN	DNI 22.916.452	D-6
PEREZ, LILIANA MERCEDES	DNI 11.939.211	D-6
RADIS, ROSANA MABEL	DNI 18.222.090	D-6
RASPALL, NATIVIDAD	DNI 18.845.981	D-6
VELTRI, ESTHER CRISTINA	DNI 17.233.126	D-6
AMBROS, LUIS MARIA	DNI 17.695.467	D-7
ARENZ, SUSANA NOEMI	DNI 10.797.316	D-7
BONO, MARIA CRISTINA	DNI 12.022.378	D-7
D'AMATO, MARCELO JOSE	DNI 18.598.628	D-7
PEREA, MARIA DEL CARMEN	DNI 5.155.406	D-8
MARTINO, VALERIA CATALINA	DNI 23.464.483	E-3
BOLLINI, CELINO ROBERTO	DNI 13.740.646	E-4
BORELLI, MARTA	LC 5.686.137	E-5
SUAREZ, HUGO CESAR	DNI 17.488.540	E-5
ALCARAZ, ELADIO MANUEL	DNI 18.841.942	E-6
BEHRENS, LORENA VANESA	DNI 24.307.816	E-6
GAMARRA, ALEJANDRO RENE	DNI 25.071.289	E-6
KANTOR, LAURA CECILIA	DNI 11.773.967	E-6
MORENO, ADRIAN ANTONIO	DNI 22.200.440	E-6
OLMOS, HAYDEE YOLANDA	DNI 5.909.356	E-6
QUESADA BOLOMO, MATIAS LUIS	DNI 18.855.422	E-6
VERA, MIGUEL ANGEL	DNI 17.833.053	E-7
RUSSIAN, LUCAS OSCAR	DNI 29.872.833	F-3
DOROSZ, DIEGO HERNAN	DNI 22.845.129	F-4
ALVAREZ, LINDA LILIAN	DNI 6.076.176	F-7
TRAJTENBERG, JAVIER MARCO	DNI 24.624.524	F-7

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DOCUMENTO	NIVEL y GRADO
ALSINA, MARTA HAYDEE	DNI 5.726.137	C-6
BATTAGLIERO, IRENE GRACIELA	DNI 5.959.503	D-6
CALDIROLI, DESIDERIA	LC 2.632.787	D-6
FERNANDEZ, HECTOR ALBERTO	DNI 7.732.358	D-6
FAZZALARI, ALBA ANGELA	DNI 3.591.927	E-6
AGÜERO, JOSE ERNESTO	DNI 7.090.897	F-5



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 805/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0420925/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 1 de fecha 7 de enero de 2011, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes propuestos del requisito establecido en el Artículo 14, inciso a) del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado por la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que los agentes indicados en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente medida, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Danse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida, destinadas a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2011, aprobadas por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000011496

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BARRAZA	MARCO ANTONIO	DNI 23662674	B4	01/02/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	DE ABREU	JUAN RAMON	DNI 26017136	B4	01/02/2011	31/12/2011	1	1	100%
3	MATTJE	HERNAN AIRTON	DNI 23390017	B5	01/02/2011	31/12/2011	1	1	100%
4	TIEMANN	DIEGO OMAR	DNI 25169338	B4	01/02/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 4
Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 803/2011

Dase por aprobada una contratación en la Superintendencia de Seguros de la Nación de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente Nº 52.618/2009 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, solicitada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del organismo citado, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la convalidación de la contratación de la persona mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación, será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada, se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en el presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546

de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo a lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida ha sido imputado con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, aprobadas para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto a la presente decisión administrativa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000000369 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Código de Control: SSN0004320

Listado de Contrataciones:

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PARADELA	MARTIN	RESP1	DNI 20059197	9000.00	9000.00	36000.00	01/09/09	31/12/09	16	10	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 87 Proyecto: 0 Fuente: 12 Obra: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

Nombre del proyecto: 0000000958 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
SEPTIEMBRE	2009	9000.00	9000.00
OCTUBRE	2009	9000.00	9000.00
NOVIEMBRE	2009	9000.00	9000.00
DICIEMBRE	2009	9000.00	9000.00
	TOTALES	36000.00	36000.00

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Decisión Administrativa 804/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0215504/2010 del Registro del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Circular Nº UNDP-REP-2009-0193 de fecha 24 de noviembre de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de convalidación de la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, de acuerdo con lo establecido por la Circular Nº UNDP-REP-2009-0193, quien se desempeñó en el Proyecto PNUD ARG/06/021, Monitoreo Aplicado a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la Secretaría citada en el considerando precedente, resulta necesario convalidar la contratación del consultor indicado en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, cuyos servicios resultaron imprescindibles en el área donde se desempeñó.

Que el personal involucrado en la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 4º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ($ 6700).

Que en la convalidación de la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se contó con el crédito necesario en la Jurisdicción 51 – ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, aprobado por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de la convalidación de la contratación alcanzada por la presente medida, según lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nº 964/10.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 4º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por convalidada la contratación del consultor que se detalla en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida, destinada al Proyecto PNUD ARG/06/021, Monitoreo Aplicado a Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indican.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a los créditos del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

ANEXO

Modalidad de Contratación: CIRCULAR PNUD - 2010

Nombre del Proyecto: 0000001089 PROYECTO PNUD ARG/06/021, MONITOREO APLICADO A LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

Código de Control: 0000010963

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOIZAGA	ALEJANDRO ENRIQUE	COOR2	DNI 21156001	7000.00	7000.00	52500.00	16/05/10	31/12/10	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 0 0 0 Proyecto: 0 Fuente: 11 Obra: 0 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 51

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 763/2011

Establécense los lineamientos de las actividades que involucren Organismos Genéticamente Modificados (OGM).

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0194200/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA ARGENTINA regula los avances y desarrollos tecnológicos en biotecnología agropecuaria desde los inicios de estas actividades en el año 1991 a fin de garantizar que los ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) pertenecientes a especies de uso agropecuario o que potencialmente pudieran emplearse en un contexto agropecuario, con los que se realizan ensayos experimentales en una primera instancia y los que eventualmente obtengan un permiso de comercialización, sean seguros para el agroecosistema y posean aptitud para el consumo humano y animal.

Que la biotecnología moderna es una herramienta tecnológica eficiente para incrementar la productividad de los sectores agropecuarios argentinos.

Que la experiencia recogida a lo largo de estos años aconseja contar con una regulación marco que establezca los lineamientos generales aplicables a la regulación de las actividades de liberación al agroecosistema y de autorización comercial de los OGM de uso agropecuario.

Que atento a que en la evaluación de riesgo se ven involucrados diversos organismos del ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, es menester establecer los ámbitos de intervención de cada uno de ellos así como los mecanismos de coordinación para su actuar.

Que en ese marco, resulta necesario establecer los recaudos procedimentales que deben regir tales actividades, conforme a las mejores prácticas y estándares de bioseguridad y manejo del riesgo, a fin de contar con una normativa ágil que permita fortalecer dichas actividades en el territorio nacional.

Que se comparte el criterio de elevación de estos actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que te compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el ámbito de aplicación de las actividades que involucren ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) pertenecientes a especies de uso agropecuario —entendiéndose como tal los usos agrícola, pecuario, ictícola/acuícola, pesquero, forestal— o que potencialmente pudieran emplearse en un contexto agropecuario, deberán ajustarse a lo establecido en la presente medida.

Art. 2º — Toda liberación al agroecosistema de OGM que no cuenten con aprobación comercial requerirá en todos los casos autorización previa de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Dicha autorización será otorgada previa evaluación del cumplimiento de los requisitos que establezca la reglamentación, conforme los procedimientos a ser instrumentados por la Dirección de Biotecnología de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, quien tendrá la responsabilidad primaria del trámite.

Por su parte, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), organismos descentralizados en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, intervendrán en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Art. 3º — A los fines contemplados en el artículo precedente, establécese que:

a) La evaluación de riesgo, el diseño de las medidas de bioseguridad y del manejo de riesgos, en las distintas fases de evaluación, se encontrará a cargo de la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA), ejerciendo la Dirección de Biotecnología su Secretaría Ejecutiva, en el marco de la Resolución Nº 124 de fecha 24 de octubre de 1991 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas modificatorias y complementarias y de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010.

b) La evaluación de aptitud alimentaria para el caso de alimentos derivados de, o que consistan en, el ORGANISMO GENETICAMENTE MODIFICADO (OGM) para el consumo humano y/o animal estará a cargo de la Dirección de Calidad Agroalimentaria dependiente de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del citado SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), con apoyo del Comité Técnico Asesor sobre el uso alimentario de ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) del mencionado SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).

c) La fiscalización del desarrollo de las actividades se encontrará a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ambos organismos descentralizados en la órbita del MINSTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de acuerdo con sus respectivas competencias. La fiscalización será llevada a cabo por personal capacitado y entrenado.

d) El análisis de los impactos en la producción y comercialización que pudieran derivarse de la autorización comercial de un ORGANISMO VEGETAL GENETICAMENTE MODIFICADO (OVGM) estará a cargo de la Dirección de Mercados Agrícolas, dependiente de la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sin perjuicio de las reglamentaciones que pudieren establecerse en el futuro respecto de ORGANISMOS ANIMALES GENETICAMENTE MODIFICADOS (OAGM) y de los MICROORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (MGM).

e) La autorización comercial de los ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) de uso agropecuario será otorgada por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA una vez cumplidas las evaluaciones a que hacen los incisos a), b) y d) del Artículo 3º de la presente medida.

Art. 4º — Las conclusiones de las evaluaciones técnicas de bioseguridad para el agroecosistema y de aptitud alimentaria serán publicadas mediante los medios técnicos que faciliten su acceso, conforme la reglamentación que al respecto se dicte.

Ello en ningún caso implicará la autorización para comercializar el OGM en cuestión ni generará derechos respecto de la efectiva autorización comercial del OGM ni del plazo en el cual la misma sería eventualmente conferida.

Art. 5º — Las obligaciones y responsabilidades emergentes de la autorización otorgada para la liberación de ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) regulados al agroecosistema comprenden todas las etapas involucradas en dicho proceso, esto es, el manejo de los materiales tanto desde el ingreso al país, como durante su manejo y utilización, guarda y hasta la disposición final. Asimismo, comprende el monitoreo posterior del sitio de la liberación utilizado por el período que se determinará en la respectiva autorización.

Art. 6º — La autorización comercial habilitará la libre comercialización y uso del ORGANISMO GENETICAMENTE MODIFICADO (OGM), conforme a los términos de la autorización otorgada, lo que podrá incluir el eventual recupero del producto, por cualquier persona física o jurídica de conformidad con los regímenes aplicables a cada actividad.

Art. 7º — Toda liberación y/o comercialización efectuada sin autorización previa dará lugar a la inmediata intervención de los materiales involucrados. La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en forma directa o mediante la intervención del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y/o del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), dispondrá el destino de los materiales involucrados, lo que podrá incluir la destrucción de los mismos.

Además de la inmediata intervención, cuando la liberación y/o comercialización sin autorización previa haya sido llevada a cabo por quien no se encuentre inscripto en los registros pertinentes, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA podrá disponer, previo sumario que asegure el derecho de defensa del administrado y teniendo en cuenta la gravedad del hecho, los antecedentes y la conducta del responsable, el no otorgamiento de las autorizaciones para llevar a cabo las actividades previstas en la presente resolución por un plazo de hasta CINCO (5) años, ello sin perjuicio de dar intervención al citado INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) y/o al citado SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) ambos organismos descentralizados en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y de promover, en su caso, la denuncia penal correspondiente.

Art. 8º — Ante el incumplimiento de las condiciones de bioseguridad y de manejo de riesgo impuestas por la mencionada Dirección de Biotecnología y la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA), al igual que si se comprobara la inexactitud o falsedad de los datos consignados en el trámite de la autorización y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del solicitante, la referida SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, podrá sin perjuicio de la inmediata adopción cautelar de las medidas de bioseguridad que se estimen pertinentes, dependiendo de la gravedad de la falta cometida, efectuar un llamado de atención y/o proceder a la revocación parcial o total del permiso otorgado, lo que será considerado entre los antecedentes de elegibilidad del solicitante y/o de los establecimientos involucrados en el incumplimiento.

Art. 9º — En todos los casos, se asegurará el derecho de defensa del solicitante, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Art. 10. — Las conductas descriptas en los Artículos 7º y 8º podrán dar lugar a la intervención del citado SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y, en caso de involucrar ORGANISMOS VEGETALES GENETICAMENTE MODIFICADOS (OVGM) alcanzados por las competencias del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) por motivos agronómicos o de interés general, a dicho organismo, a los fines de que se analice si se han infringido normas en el ámbito de aplicación del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), que habiliten la imposición de las sanciones que pudieran corresponder a los incumplimientos detectados.

Art. 11. — Todos los procedimientos de implementación a ser instrumentados por normas generales de los organismos competentes deberán atender a los principios de temporalidad, publicidad y transparencia.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TABACO

Resolución 505/2011

Extiéndanse los alcances y requisitos de la Resolución Nº 242/01, para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco con destino a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0214494/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992, la Resolución Nº 259 del 30 de octubre de 1995 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, modificada por las Resoluciones Nros. 59 de fecha 15 de febrero de 1996, 170 del 24 de marzo de 1997 ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, el Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en la Ciudad de Ginebra (CONFEDERACION SUIZA) el 9 de agosto de 1995 dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum de Entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY, los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA asignaron a la REPUBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de tabaco de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTA TONELADAS (10.750 t.).

Que por medio de fa Resolución Nº 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION dél entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se creó el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas que deseen acceder a dicho cupo, comprendiendo a distintos períodos.

Que el Artículo 1º de la Resolución Nº 242/01 establece que la misma abarca el período vigente al momento de su dictado y los períodos comprendidos desde el 13 de septiembre de 2001 al 12 de septiembre de 2002, y desde el 13 de septiembre de 2002 al 12 de septiembre de 2003.

Que la Resolución Nº 290 de fecha 9 de abril de 2003 de la ex SECRETARIA DE

AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE LA PRODUCCION, extendió el plazo de inscripción anual establecido para el Registro de Exportadores de Tabaco por el Artículo 2º de la Resolución Nº 242/01, el cual queda comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

Que la Resolución Nº 736 de fecha 4 de octubre de 2005 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2005 y el 12 de septiembre de 2006.

Que la Resolución Nº 635 del 29 de setiembre de 2006 de la mencionada ex Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2006 y el 12 de septiembre de 2007.

Que la Resolución Nº 82 del 31 de agosto de 2007 de la citada ex Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2007 y el 12 de septiembre de 2008.

Que la Resolución Nº 83 de fecha 27 de agosto de 2008 de la citada ex Secretaría extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2008 y el 12 de septiembre de 2009.

Que la Resolución Nº 640 de fecha 16 de septiembre de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2009 y el 12 de septiembre de 2010.

Que la Resolución Nº 471 de fecha 6 de septiembre de 2010 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA extendió los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01 para el período, comprendido entre el 13 de septiembre de 2010 y el 12 de septiembre de 2011.

Que resulta prioritario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la cuota descripta, con las condiciones de calidad requeridas, por lo que se hace indispensable extender los alcances y requisitos de la citada Resolución Nº 242/01.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, y sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndanse los alcances y requisitos de la Resolución Nº 242 del 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, que crea el Registro de Exportadores de Tabaco para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2011 y el 12 de septiembre de 2012.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 1164/2011

Fíjase la fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual establecida en el artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 46/01.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente S04:0040335/2011 del registro de este Ministerio, la Decisión Administrativa Nº 46 del 24 de abril de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 9º de la Decisión Administrativa citada en el Visto, delega en este Ministerio la atribución de fijar la fecha de vencimiento para el pago de la tasa establecida en su artículo 4º.

Que resulta apropiado fijar el vencimiento mencionado para el día 30 de septiembre de 2011.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 9º de la Decisión Administrativa Nº 46/01.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el día 30 de septiembre de 2011 como fecha de vencimiento para el pago de la tasa anual establecida por el artículo 4º de la Decisión Administrativa Nº 46/01.

Art. 2º — Vencida la fecha establecida en el artículo anterior, será de aplicación la multa prevista en el artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 46/01.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Resolución 1163/2011

Modificación de la Resolución Nº 561/05 en relación con el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0021738/11 del registro de este Ministerio, la Resolución M.J. y D.H. Nº 561 del 29 de junio de 2005 ampliada por sus similares Nros. 1764 del 5 de diciembre de 2006, 968 del 1º de abril de 2009 y 2128 del 20 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05 ampliada por sus similares Nros. 1764/06, 968/09 y 2128/10 se dictó a fin de llamar a concurso para la cobertura del cargo de Encargado Titular de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor incluidos en el Anexo de dichos actos.

Que ese llamado a concurso previó lo relacionado con el procedimiento para la cobertura del cargo de Encargado Titular de CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor mencionados en el Anexo de aquel acto; asimismo y atento la cantidad de delegaciones registrales vacantes, el artículo 2º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05 y sus ampliatorias, estableció que los procedimientos concursales se sustanciarían en QUINCE (15) etapas, siendo facultada la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS a fin de determinar el inicio de cada una de ellas, así como los Registros Seccionales cuya titularidad se concursaría en cada oportunidad.

Que, en ese contexto, el organismo registral ha informado de la existencia de nuevas delegaciones registrales que requieren ser dotadas de un Encargado Titular, habida cuenta de que se encuentran vacantes, siendo ellas las siguientes: CAPITAL FEDERAL Nº 99 (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES), CAPITAL FEDERAL Nº 100 (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES), CAMPANA Nº 3 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), CARLOS TEJEDOR (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), CHIVILCOY Nº 2 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), ITUZAINGO Nº 3 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), LA MATANZA Nº 4 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), LA MATANZA Nº 6 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), LA MATANZA Nº 13 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), LA PLATA Nº 15 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), MORENO Nº 5 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), PIGÜE (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), QUILMES Nº 9 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), CORDOBA Nº 23 (PROVINCIA DE CORDOBA), RIO TERCERO Nº 2 (PROVINCIA DE CORDOBA), BELLA VISTA (PROVINCIA DE CORRIENTES), LA RIOJA Nº 4 (PROVINCIA DE LA RIOJA), RAFAELA Nº 5 (PROVINCIA DE SANTA FE), SAN JUAN Nº 5 (PROVINCIA DE SAN JUAN), LA BANDA Nº 2 (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO), JUAN BAUTISTA ALBERDI (PROVINCIA DE TUCUMAN) y TUCUMAN Nº 4 (PROVINCIA DE TUCUMAN).

Que, en el mismo contexto, se ha puesto en conocimiento que respecto de los Registros Seccionales mencionados precedentemente es menester convocar al procedimiento tanto a quienes cuenten con los títulos profesionales mencionados en el artículo 2º del Decreto Nº 644 del 18 de mayo de 1989 (modificado por su similar Nº 2265 del 22 de diciembre de 1994), como a los idóneos a los que se refiere el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238 del 28 de febrero de 2003 y sus modificatorias.

Que, habida cuenta de todo ello, es preciso incorporar a aquellos Registros Seccionales en el listado obrante en el Anexo de la Resolución M.J. y D.H Nº 561/05, ampliado por sus similares Nros. 1764/06, 968/09 y 2128/10.

Que, en lo que se relaciona con las etapas del procedimiento de selección, atento la cantidad de delegaciones a incluir en la nómina de Registros Seccionales vacantes, y dado que oportunamente se previó la fijación de QUINCE (15) etapas para la sustanciación de los procedimientos concursales, debe ampliarse esas etapas hasta el número de DIECIOCHO (18), por lo que deviene preciso sustituir el artículo 2º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05, ampliada por sus similares Nros. 1764/06, 968/09 y 2128/10.

Que con la adopción de las medidas precedentemente señaladas, se continuará avanzando en pos de la regularización de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se hallan vacantes, importando ello un claro beneficio para los usuarios del sistema registral.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículos 4º, inciso b), apartados 9 y 22, apartado 16 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios y de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Inclúyense en la parte final del Anexo que forma parte de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05, ampliada por sus similares Nros. 1764/06, 968/09 y 2128/10 a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que se mencionan a continuación:

145) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL Nº 99 (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

146) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL Nº 100 (CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

147) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAMPANA Nº 3 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

148) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CARLOS TEJEDOR (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

149) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CHIVILCOY Nº 2 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

150) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGO Nº 3 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

151) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA MATANZA Nº 4 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

152) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA MATANZA Nº 6 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

153) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA MATANZA Nº 13 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

154) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA PLATA Nº 15 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

155) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MORENO Nº 5 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

156) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PIGÜE (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

157) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE QUILMES Nº 9 (PROVINCIA DE BUENOS AIRES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

158) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CORDOBA Nº 23 (PROVINCIA DE CORDOBA).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

159) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RIO TERCERO Nº 2 (PROVINCIA DE CORDOBA).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

160) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE BELLA VISTA (PROVINCIA DE CORRIENTES).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

161) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA RIOJA Nº 4 (PROVINCIA DE LA RIOJA).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

162) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE RAFAELA Nº 5 (PROVINCIA DE SANTA FE).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

163) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE SAN JUAN Nº 5 (PROVINCIA DE SAN JUAN).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

164) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA BANDA Nº 2 (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

165) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE JUAN BAUTISTA ALBERDI (PROVINCIA DE TUCUMAN).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

166) REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TUCUMAN Nº 4 (PROVINCIA DE TUCUMAN).

Concurso dirigido a: abogados, escribanos, contadores públicos e idóneos previstos en el artículo 5º, incisos a) y b) de la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 238/03 y sus modificatorias.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05, ampliada por sus similares Nros. 1764/06, 968/09 y 2128/10, por el texto que a continuación se indica:

"ARTICULO 2º.- Los procedimientos concursales para cubrir las titularidades vacantes de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor indicados en el Anexo de la presente se desarrollarán hasta en DIECIOCHO (18) etapas sucesivas. El inicio de cada uno de estos procedimientos y los Registros Seccionales cuya titularidad se concursará en cada etapa serán determinados por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.".

Art. 3º — Respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor consignados en el artículo 1º, serán de plena aplicación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. Nº 561/05, ampliada por sus similares Nros. 1764/06, 968/09 y 2128/10 en lo que al inicio de las etapas de los procedimientos de selección y a las publicaciones que a esos efectos deban efectuarse se refiere.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Secretaría de Hacienda

FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCION

Resolución 275/2011

Establécese que el Banco de la Nación Argentina transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0303911/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 23.661, los Decretos Nros. del 14 de agosto de 1995, 492 del 22 de setiembre de 1995, 1615 del 23 de diciembre de 1996, 1901 del 18 de diciembre de 2006, la Resolución Nº 171 del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1901 del 18 de diciembre de 2006 regula la Distribución por Ajuste de Riesgo de los Recursos del Fondo Solidario de Redistribución recaudados de acuerdo al Artículo 19, incisos a) y b) de la Ley Nº 23.660 y al Artículo 22, inciso a) de la Ley Nº 23.661, con excepción de aquellos que se descuenten previamente para los gastos operativos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MIINISTERIO DE SALUD, según lo dispone el Artículo 24, inciso b), apartado 1 de la Ley Nº 23.661, y los que se asignen a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD a través de la Ley de Presupuesto para cada año.

Que el Artículo 8º de la Resolución Nº 171 del 18 de octubre de 1995 de SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" a las cuentas de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el Decreto Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex Dirección Nacional de Obras Sociales.

Que el Artículo 11 del Decreto Nº 1615/96 prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta "Fondo Solidario de Redistribución - Decreto Nº 292/95" permiten que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Decreto Nº 292 del 14 de agosto de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 17 de agosto de 2011, los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS ($ 40.129.732).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 5/2011

Apruébase la versión 2.0.2 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE. - "Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral".

Bs. As., 17/8/2011

VISTO:

La Resolución General Nº 9/2005 por la que se aprobó el Software Domiciliario "Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral - Si.Fe.Re" para el cumplimiento de los requisitos de presentación de declaraciones juradas, liquidación y/o pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 6/2007 que aprobó la versión 2 del mencionado aplicativo; y

CONSIDERANDO:

Que con la utilización del mencionado Software Domiciliario se ha logrado mayor eficiencia en la captación y explotación de la información por parte de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Que con el espíritu de perfeccionar funcionalmente el aplicativo mencionado y facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes se ha estimado conveniente efectuar ajustes a la versión 2 vigente.

Que a tal efecto, por propuesta de las Jurisdicciones se ha desarrollado un nuevo release de la versión 2 que permite prescindir del uso de disquetes en aquellas presentaciones bancarias efectuadas para abonar el gravamen, intereses y multas, sin perjuicio de continuar posibilitando el pago en las formas vigentes en la actualidad —con disquete o electrónicamente—.

Que por la naturaleza de los cambios incluidos en el nuevo release que se aprueba por la presente, se estima conveniente establecer el uso opcional del mismo.

Que a los fines de brindar en forma inmediata la opción de su utilización se dispone su vigencia, aun cuando existen algunas entidades bancarias que están adaptando sus sistemas para receptar los nuevos formularios generados por el citado release.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.08.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la versión 2.0.2 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE - "Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral" para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral. Este aplicativo será de uso opcional a partir del día 1º de Septiembre de 2011 y estará disponible para su descarga en la página WEB de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar), apartado Sistemas, en el link SIFERE.

Art. 2º — El pago sin disquete se materializará a través de la emisión de un "Volante de Pago" por cada jurisdicción, el cual estará identificado con el número de formulario que se indica a continuación, según sea el caso:

Formulario 5859: Sólo Pago

Formulario 5860: Volante de Pago de Intereses

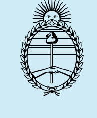
Formulario 5861: Volante de Pago de Multas

El pago debe efectuarse ante las entidades recaudadoras habilitadas conforme el listado que se publique en el sitio WEB mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — Dejar establecido que en el release aprobado por la presente se mantiene la posibilidad de pago del gravamen, intereses y multas ante las entidades bancarias con disquete o a través de transferencia electrónica (VEP).

Art. 4º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Mario A. Salinardi.— Alicia Cozzarín de Evangelista.





Dirección Nacional de Migraciones

MIGRACIONES

Disposición 2083/2011

Habilítanse nuevos Pasos Fronterizos.

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0014249/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR,

la Disposición DNM Nº 644 del 5 de mayo de 2010, la Resolución Nº 4200 del 31 de julio de 1975 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución DNM Nº 2327 del 15 de octubre de 1981, la Resolución DNM Nº 1843 del 21 de agosto de 1991, la Disposición DNM Nº 36.197 del 5 de noviembre de 2004, la Ley Nº 25.871, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DNM Nº 644/2010 se creó el Registro Unico de Pasos Fronterizos con información mínima a contener por cada Paso y dejando constancia que los enunciados en su Anexo I son los únicos habilitados para el tránsito internacional de personas.

Que resulta menester habilitar nuevos Pasos Fronterizos a fin de dar respuesta a la demanda de operaciones de índole internacional en constante crecimiento.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES posee como principio la interacción con las Policías Migratorias Auxiliares en las que se encuentra delegado el control de ingreso y egreso de personas con el fin de optimizar la actuación migratoria en la frontera.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES se encuentra en condiciones de reasumir el ejercicio del control migratorio en algunos Pasos Fronterizos en los que posee el control delegado en la Policía Migratoria Auxiliar.

Que la Resolución DNM Nº 4200/1975 habilita los Puertos Campana, Concepción del Uruguay, Paso de la Barca, San Nicolás y Zárate, delegando la función del control de ingreso y egreso de personas en la Prefectura Naval Argentina.

Que la Resolución DNM Nº 4200/1975 habilita el Puerto Alba Posse, delegando la función del control de ingreso y egreso de personas en la Gendarmería Nacional Argentina.

Que la Resolución DNM Nº 2327/1981 habilita el Puerto Río Grande, delegando la función del control de ingreso y egreso de personas en la Prefectura Naval Argentina.

Que la Resolución DNM Nº 1843/1991 habilita el Puerto Eldorado, delegando la función del control de ingreso y egreso de personas en la Prefectura Naval Argentina.

Que la Disposición DNM Nº 36.197/2004 habilita los Pasos Fronterizos Jama Norte y Jama Sur, para la operatoria del gasoducto, delegando la función del control de ingreso y egreso de personas en la Gendarmería Nacional Argentina.

Que la optimización de la operatoria fronteriza amerita cambios de jurisdicción de Pasos Fronterizos con relación a la Delegación DNM en jurisdicción.

Que resulta necesario salvar errores existentes en el Anexo I de la Disposición DNM Nº 644/2010 con relación a la Delegación DNM en jurisdicción.

Que los artículos 34, 107 y 108 de la Ley Nº 25.871 establecen las facultades de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de habilitar los sitios y modos en que se desarrollarán los controles de ingreso y egreso de personas desde y hacia el Territorio Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y el Decreto Nº 180 del 27 de diciembre de 2007.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Habilítase a partir del día 1º de septiembre de 2011 para el tránsito internacional de personas en todas las categorías migratorias, el Puerto de Paraná, sito a 31º42'33" de latitud sur y 60º34'25" de longitud oeste, en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, correspondiendo código alfanumérico PSC042.

Art. 2º — Habilítase a partir del día 1º de diciembre de 2011 para el tránsito internacional de personas en todas las categorías migratorias, el Puerto de La Paz, sito 30º40'02" de latitud sur y 59º38'25" de longitud oeste, en la PROVINCIA DE ENTRE RIOS, correspondiendo código alfanumérico PSC043.

Art. 3º — Delégase en la Prefectura Naval Argentina el control migratorio de los pasos habilitados en los artículos precedentes.

Art. 4º — Habilítase para el tránsito internacional de personas, a partir del dictado de la presente y en todas las categorías migratorias, el muelle "Punta Colorada", sito a 41º41'54" de latitud sur y 65º00'28" de longitud oeste, en la PROVINCIA DE RIO NEGRO, habiendo de ser ejercido el control migratorio por personal de la DELEGACION PUERTO MADRYN de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, correspondiendo código alfanumérico PSC044.

Art. 5º — Danse por establecidas las supervisiones DNM en Pasos Fronterizos BRA009 Paso de la Barca - Porto Xavier, BRA012 Alba Posse - Porto Maua, CHL006 Agua Negra, CHL055 Integración Austral, CHL056 San Sebastián, PRY014 Puerto Eldorado - Puerto Mayor Julio Otaño, URY005 Gualeguaychú - Fray Bentos.

Art. 6º — Establécese a partir del día 10 de octubre de 2011 la supervisión DNM en Paso CHL028 Pino Hachado, en la PROVINCIA DEL NEUQUEN.

Art. 7º — Establécese a partir del día 1º de noviembre de 2011 la supervisión DNM en Paso PRY031 Clorinda - Puerto José A. Falcón, en la PROVINCIA DE FORMOSA.

Art. 8º — Establécese a partir del día 1º de diciembre de 2011 la supervisión DNM en Paso CHL002 Sico, en la PROVINCIA DE SALTA.

Art. 9º — Déjanse sin efecto a partir del día 1º de septiembre de 2011 las Resoluciones Nº 4200/1975, Nº 2327/1981 y Nº 1843/1991 en cuanto delegan la función de control de ingreso y egreso de personas al país en la Prefectura Naval Argentina en los Puertos Concepción del Uruguay, Paso de la Barca, Río Grande y Eldorado, reasumiendo dicha facultad esta Dirección Nacional.

Art. 10. — Déjase sin efecto, a partir del día 1º de septiembre de 2011 la Resolución Nº 4200/1975, en cuanto delega la función de control de ingreso y egreso de personas al país en la Gendarmería Nacional Argentina en Puerto Alba Posse, reasumiendo dicha facultad esta Dirección Nacional.

Art. 11. — Déjase sin efecto, a partir del día 1º de septiembre de 2011 la Disposición Nº 36.197/2004, en cuanto delega la función de control de ingreso y egreso de personas al país en la Gendarmería Nacional Argentina en los Pasos Fronterizos Jama Norte y Jama Sur, reasumiendo dicha facultad esta Dirección Nacional.

Art. 12. — Déjase sin efecto a partir del día 1º de diciembre de 2011 la Resolución Nº 4200/1975, en cuanto delega la función de control de ingreso y egreso de personas al país en la Prefectura Naval Argentina en Puertos Campana, San Nicolás y Zárate, reasumiendo dicha facultad esta Dirección Nacional.

Art. 13. — Modifícase la jurisdicción de la Delegación DNM sobre el Paso PSC016 Terminal Portuaria del Guazú, correspondiendo DELEGACION ROSARIO a partir del dictado de la presente.

Art. 14. — Rectifícase la jurisdicción de la Delegación DNM sobre el Paso AER015 Aeropuerto Puerto Iguazú - Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú, correspondiendo DELEGACION IGUAZU.

Art. 15. — Rectifícase la jurisdicción de la Delegación DNM sobre el Paso CHL061 Laguna Sico, correspondiendo DELEGACION SALTA.

Art. 16. — Apruébase el listado actualizado de Pasos Fronterizos habilitados para el tránsito internacional de personas en las categorías migratorias establecidas y con el ejercicio del control de ingreso y egreso de personas por parte de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES o con facultades delegadas en la Policía Migratoria Auxiliar, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, dejando sin efecto en este acto el Anexo I de la Disposición DNM Nº 644/2010.

Art. 17. — Establécese que los puntos mencionados en el Anexo I de la presente son los únicos habilitados para el tránsito internacional de personas por vía aérea, terrestre, marítima y fluvial.

Art. 18. — Pase a la DIRECCION DE SISTEMAS a fin que tome conocimiento e intervención en cuanto a los códigos alfanuméricos de los pasos mencionados en Anexo I, de acuerdo al orden establecido en el mismo.

Art. 19. — Pase a la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO para su notificación y respectivo diligenciamiento.

Art. 20. — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Martín A. Arias Duval.

ANEXO I

Nº	Código Alfanumérico	Nombre	Provincia	Tipo	Habilitación	Autoridad que ejerce el control	Coordenadas	Jurisdicción Delegación	Categorías Migratorias	País Limítrofe	Observaciones
							Latitud / Longitud				
1	BOL001	Salvador Mazza-Yacuiba	Salta	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	22º01'19" - 63º41'22"	Delegación Salta	TODAS	Bolivia	Atencion 24 horas
2	BOL002	Puerto Chalanas-Bermejo	Salta	Fluvial	Permanente	GNA	22º43'47" - 64º21'19"	Delegación Salta	TODAS	Bolivia	----
3	BOL003	Aguas Blancas-Bermejo	Salta	Terrestre	Permanente	GNA	22º43'31" - 64º22'06"	Delegación Salta	TODAS	Bolivia	Atencion 24 horas
4	BOL004	El Condado-La Mamora	Salta	Terrestre	Permanente	GNA	22º25'34" - 64º30'46"	Delegación Salta	TODAS	Bolivia	Atencion 24 horas
5	BOL005	La Quiaca - Villazón	Jujuy	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	22º09'25" - 65º35'87"	Delegación Jujuy	TODAS	Bolivia	Atencion 24 horas
6	BRA001	Paso de los Libres-Uruguayana	Corrientes	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	29º43'00" - 57º07'00"	Delegación Corrientes	TODAS	Brasil	Atencion 24 horas
7	BRA002	Puerto Yapeyú - Puerto San Marcos	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	29º28'15" - 56º48'49"	Delegación Corrientes	TODAS	Brasil	----
8	BRA003	Puerto La Cruz - Puerto Itaquí	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	29º10'03" - 56º05'05"	Delegación Corrientes	TODAS	Brasil	----
9	BRA004	Puerto Alvear - Itaquí	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	29º15'00" - 56º27'00"	Delegación Corrientes	TODAS	Brasil	----
10	BRA005	Santo Tomé - Sao Borja	Corrientes	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	28º36'25" - 56º01'45"	Delegación Corrientes	TODAS	Brasil	Atencion 24 horas
11	BRA006	Puerto Garruchos - Garruchos	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	28º10'33" - 56º58'15"	Delegación Corrientes	TODAS	Brasil	----
12	BRA007	Puerto San Isidro-San Isidro	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	28º02'00" - 55º35'00"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	----
13	BRA008	Puerto Santa María - Colonia Florida	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	27º56'00" - 55º21'00"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	----
14	BRA009	Paso de La Barca - Porto Xavier	Misiones	Fluvial	Permanente	DNM	27º53'39" - 55º08'08"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	Control DNM a partir del 01/09/2011
15	BRA010	Panambí - Vera Cruz	Misiones	Fluvial	Permanente	GNA	27º43'00" - 54º55'00"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	De Lunes a Lunes De 7:30 hs. a 11:30 hs. y de 13:30 hs. 17:30 hs
16	BRA011	Barra Bonita - M' Biguá	Misiones	Fluvial	Permanente	GNA	27º36'00" - 54º50'00"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	De 7:30 hs. a 11:30 hs. y de 13:30 hs. 17:30 hs
17	BRA012	Alba Posse - Porto Maua	Misiones	Fluvial	Permanente	DNM	27º34'31" - 54º40'05"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	Control DNM a partir del 01/09/2011
18	BRA013	Aurora - Pratos	Misiones	Fluvial	Permanente	GNA	27º27'46" - 54º27'02"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	De 7:30 hs. a 11:30 hs. y de 13:30 hs. 17:30 hs

Nº	Código Alfanumérico	Nombre	Provincia	Tipo	Habilitación	Autoridad que ejerce el control	Coordenadas Latitud / Longitud	Jurisdicción Delegación	Categorías Migratorias	País Limítrofe	Observaciones
19	BRA014	Alicia - San Antonio	Misiones	Fluvial	Permanente	GNA	27º28'06" - 54º20'13"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	De 7:30 hs. a 11:30 hs. y de 13:30 hs. 17:30 hs
20	BRA015	El Soberbio - Porto Soberbo	Misiones	Fluvial	Permanente	GNA	27º18'00" - 54º13'00"	Delegación Posadas	TODAS	Brasil	----
21	BRA016	Pepirí Guazú - Sao Miguel	Misiones	Terrestre	Permanente	GNA	26º36'30" - 53º56'00"	Delegación Iguazú	TODAS	Brasil	Atencion 24 horas
22	BRA017	Bernardo de Irigoyen-Dionisio Cerqueira	Misiones	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	25º47'15" - 52º02'33"	Delegación Iguazú	TODAS	Brasil	Atencion 24 horas
23	BRA018	Integración - Planalto	Misiones	Terrestre	Permanente	GNA	25º46'20 - 53º51'09"	Delegación Iguazú	TODAS	Brasil	Atencion 24 horas
24	BRA019	San Antonio-Santo Antonio	Misiones	Terrestre	Permanente	GNA	26º03'30" - 53º44'00"	Delegación Iguazú	TODAS	Brasil	Atencion 24 horas
25	BRA020	Andresito-Capanema	Misiones	Terrestre	Permanente	GNA	25º36'10" - 53º58'23"	Delegación Iguazú	TODAS	Brasil	De Lunes a Viernes de 07 a 11 y de 13 a 17 - Sábados de 07 a 11
26	BRA021	Iguazú-Foz do Iguazú	Misiones	Terrestre	Permanente	DNM	25º36'00" - 54º35'00"	Delegación Iguazú	TODAS	Brasil	Atencion 24 horas
27	BRA022	Puerto Iguazú - Puerto Meira	Misiones	Fluvial	Permanente	DNM	25º36'00" - 54º34'00"	Delegación Iguazú	TODAS	Brasil	De lunes a viernes de 08:00 a 18:00
28	CHL001	Jama	Jujuy	Terrestre	Permanente	DNM	23º14'15" - 67º01'35"	Delegación Jujuy	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 24:00 hs
29	CHL002	Sico	Salta	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	23º50' - 67º15'	Delegación Salta	TODAS	Chile	Supervisión DNM a partir del 01/12/2011
30	CHL003	Socompa	Salta	Terrestre	Permanente	GNA	24º27' - 68º17'	Delegación Salta	TODAS	Chile	Atencion 24 horas
31	CHL004	San Francisco	Catamarca	Terrestre	Permanente	GNA	27º02'40" - 68º21'37"	Delegación Tucumán	TODAS	Chile	De 07:00 hs a 19:00 hs
32	CHL005	Pircas Negras	La Rioja	Terrestre	Permanente	GNA	28º04'15" - 69º18'50"	Delegación La Rioja	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 17:00 hs
33	CHL006	Agua Negra	San Juan	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	30º12' - 69º51'	Delegación San Juan	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 18:00 hs
34	CHL007	Miranda	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	30º40' - 70º14'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
35	CHL008	El Portillo del Ventillo	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	30º43' - 70º16'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
36	CHL009	Guana	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	30º44' - 70º16'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
37	CHL010	Portillo	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	30º46' - 70º16'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
38	CHL011	Valle Hermoso	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	30º47' - 70º17'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros Del 1º de Nov al 30 de Abr
39	CHL012	Los Azules	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	30º57' - 70º19'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
40	CHL013	Calderón	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	31º57' - 70º32'	Delegación San Juan	---	Chile	Arrieros + Operatoria Minera Del 1º de Nov al 30 de Abr
41	CHL014	El Azufre	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	31º18' - 70º33'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
42	CHL015	Casa de Piedra	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	31º33' - 70º34'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
43	CHL016	Puentecillas	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	31º40' - 70º31'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
44	CHL017	Mondaca	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	31º51' - 70º25'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
45	CHL018	Las Ojotas	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	31º55' - 70º14'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
46	CHL019	Quebrada Fría	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	32º05' - 70º21'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
47	CHL020	Las Llaretas	San Juan	Terrestre	Temporal	GNA	32º09' - 70º19'	Delegación San Juan	---	Chile	Sólo Arrieros - Del 1º de Nov al 30 de Abr
48	CHL021	Sistema Cristo Redentor	Mendoza	Terrestre	Permanente	DNM	32º49'22" - 70º04'59"	Delegación Mendoza	TODAS	Chile	Atencion 24 horas
49	CHL022	Portillo de Piuquenes	Mendoza	Terrestre	Temporal	GNA	33º38'01" - 69º52'39"	Delegación Mendoza	TODAS	Chile	Del 1º de Nov al 30 de Abr
50	CHL023	Cajón del Maipo	Mendoza	Terrestre	Permanente	GNA	34º14'17" - 69º48'13"	Delegación Mendoza	---	Chile	Operatoria Ducto
51	CHL024	Vergara	Mendoza	Terrestre	Temporal	GNA	35º12'21" - 70º31'14"	Delegación Mendoza	TODAS	Chile	Del 1º de Nov al 30 de Abr
52	CHL025	Pehuenche	Mendoza	Terrestre	Permanente	GNA	35º58'55" - 70º23'34"	Delegación Mendoza	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 17:00 hs
53	CHL026	Pichachén	Neuquén	Terrestre	Permanente	GNA	37º27'16" - 71º08'10"	Delegación Neuquén	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 20:00 hs
54	CHL027	Copahue	Neuquén	Terrestre	Temporal	GNA	37º49'36" - 71º07'36"	Delegación Neuquén	TODAS	Chile	Del 1º de Nov al 30 de Abr
55	CHL028	Pino Hachado	Neuquén	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	38º40' - 70º53'	Delegación Neuquén	TODAS	Chile	Supervisión DNM a partir del 10/10/2011
56	CHL029	Icalma	Neuquén	Terrestre	Permanente	GNA	38º50' - 71º16'	Delegación Neuquén	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 21:00 hs
57	CHL030	Mamuil Malal	Neuquén	Terrestre	Permanente	GNA	39º35' - 71º27'	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 20:00 hs
58	CHL031	Carirriñe	Neuquén	Terrestre	Permanente	GNA	39º47' - 71º40'	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 20:00 hs
59	CHL032	Hua Hum	Neuquén	Terrestre	Permanente	GNA	40º06' - 71º40'	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 20:00 hs
60	CHL033	Cardenal Antonio Samoré	Neuquén	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	40º42' - 71º56'	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 20:00 hs
61	CHL034	Pérez Rosales	Río Negro	Terrestre	Permanente	GNA	41º04' - 71º49'	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 20:00 hs
62	CHL035	Vuriloche	Río Negro	Terrestre	Temporal	GNA	41º13' - 71º51'	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	Del 1º de Nov al 30 de Abr
63	CHL036	Río Manso	Río Negro	Terrestre	Permanente	GNA	41º31'01"- 71º51'02"	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 20:00 hs
64	CHL037	Río Puelo	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	42º06'27" - 71º43'39"	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 20:00 hs
65	CHL038	Futaleufú	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	43º10'30" - 71º45'20"	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 21:00 hs
66	CHL039	Río Encuentro	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	43º63'30" - 71º42'50"	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 21:00 hs
67	CHL040	Las Pampas	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	44º15'00" - 71º48'00"	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Chile	De 08:00 hs a 20:00 hs
68	CHL041	Río Frías	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	44º33'00" - 71º06'00"	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 20:00 hs Invierno De 08:00 hs a 22:00 hs Verano
69	CHL042	Pampa Alta	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	45º14' - 71º22'	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 20:00 hs Invierno De 08:00 hs a 22:00 hs Verano
70	CHL043	Coyhaique	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	45º31' - 71º33'	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 20:00 hs Invierno De 08:00 hs a 22:00 hs Verano
71	CHL044	Triana	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	45º35'00" - 71º44'00"	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 20:00 hs Invierno De 08:00 hs a 22:00 hs Verano
72	CHL045	Huemules	Chubut	Terrestre	Permanente	GNA	45º55'00" - 71º39'00"	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 20:00 hs Invierno De 08:00 hs a 22:00 hs Verano
73	CHL046	Ingeniero Pallavicini-Ibañez	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	46º16' - 71º43'	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Chile	Atencion 24 horas
74	CHL047	Jeinemeini	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	46º33' - 71º40'	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Chile	Atencion 24 horas
75	CHL048	Roballos	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	47º09' - 71º51'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	Atencion 24 horas
76	CHL049	Río Mayer-Ribera Norte	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	48º13' - 72º16'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	Atencion 24 horas
77	CHL050	Río Mosco	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	48º29' - 72º33'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	Atencion 24 horas
78	CHL051	Lago San Martín-O'Higgins	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	48º52' - 72º40'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	Atencion 24 horas
79	CHL052	Río Don Guillermo	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	51º15' - 72º15'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 23:00 hs
80	CHL053	Dorotea	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	51º35' - 72º20'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 01:00 hs
81	CHL054	Laurita - Casas Viejas	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	51º41' - 72º18'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	De 09:00 hs a 01:00 hs
82	CHL055	Integración Austral	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	52º08' - 69º30'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	0900/2300hs (01ABR/31OCT) y 24:00hs (01NOV/31MAR)
83	CHL056	San Sebastián	Tierra del Fuego	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	53º19' - 68º37'	Delegación Ushuaia	TODAS	Chile	0900/2300hs (01ABR/31OCT) y 24:00hs (01NOV/31MAR)
84	CHL057	Río Bella Vista (ex Radman)	Tierra del Fuego	Terrestre	Temporal	GNA	54º00' - 68º41'	Delegación Ushuaia	TODAS	Chile	Del 1º de Nov al 30 de Abr
85	CHL058	Puerto Almanza-Puerto Williams	Tierra del Fuego	Fluvial	Permanente	PNA	54º52' - 67º34'	Delegación Ushuaia	TODAS	Chile	----
86	CHL059	Jama Norte	Jujuy	Terrestre	Permanente	DNM	23º13' - 67º03'	Delegación Jujuy	---	Chile	Control DNM a partir del 01/09/2011

Nº	Código Alfanumérico	Nombre	Provincia	Tipo	Habilitación	Autoridad que ejerce el control	Coordenadas Latitud / Longitud	Jurisdicción Delegación	Categorías Migratorias	País Limítrofe	Observaciones
87	CHL060	Jama Sur	Jujuy	Terrestre	Permanente	DNM	23º15’ - 67º03’	Delegación Jujuy	---	Chile	Control DNM a partir del 01/09/2011
88	CHL061	Laguna Sico	Salta	Terrestre	Permanente	GNA	23º52’ - 67º16’	Delegación Salta	---	Chile	Operatoria Energía Eléctrica
89	CHL062	De Buta Mallín	Neuquén	Terrestre	Permanente	GNA	35º12’ - 71º07’	Delegación Neuquén	---	Chile	Operatoria Ducto
90	CHL063	Reigolil	Neuquén	Terrestre	Temporal	GNA	39º07’ - 71º25’	Delegación Neuquén	---	Chile	Sólo Rogatorias Indígenas durante el período que se celebren.
91	CHL064	Hua Hum Fluvial	Neuquén	Fluvial	Temporal	GNA	40º06’ - 71º40’	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	Del 1º de Nov al 30 de Abr
92	CHL065	Rio Puelo Fluvial	Chubut	Fluvial	Permanente	PNA	42º06’ - 71º44’	Delegación Bariloche	TODAS	Chile	----
93	CHL066	Portezuelo de La Divisoria	Santa Cruz	Terrestre	Temporal	GNA	48º57’32” - 72º49’00”	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	Del 1º de Nov al 30 de Abr
94	CHL067	Paso Marconi	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	49º10’48” - 73º08’12”	Delegación Río Gallegos	TODAS	Chile	Aviso previo de cruce 72 horas
95	CHL068	Cóndor - Daniel Posesión	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	52º13’27” - 68º56’41”	Delegación Río Gallegos	---	Chile	Operatoria Ducto
96	CHL069	Cerro Redondo - Daniel Frontera	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	52º17’ 26”- 68º48’07”	Delegación Río Gallegos	---	Chile	Operatoria Ducto
97	CHL070	Monte Dinero	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	PNA	52º19’59” - 68º25’08”	Delegación Río Gallegos	---	Chile	Operatoria Ducto
98	CHL071	Alfa - Cullen	Tierra del Fuego	Terrestre	Permanente	GNA	52º44’49” - 68º36’25”	Delegación Ushuaia	---	Chile	Operatoria Ducto
99	CHL072	Pascua Lama	San Juan	Terrestre	Permanente	GNA	29º19’ - 70º00’	Delegación San Juan	---	Chile	Operatoria Minera
100	CHL073	Cañadon Alfa	Tierra del Fuego	Terrestre	Permanente	GNA	53º39’50” - 68º36’04”	Delegación Ushuaia	---	Chile	Operatoria Ducto
101	CHL074	Cóndor II	Santa Cruz	Terrestre	Permanente	GNA	52º13’24” - 68º56’41”	Delegación Río Gallegos	---	Chile	Operatoria Ducto
102	PRY001	Puerto Itá Ibaté - Panchito López	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	27º24’ - 57º39’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	----
103	PRY002	Puerto Yahapé - Puerto Cerrito	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	27º23’ - 57º39’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	----
104	PRY003	Puerto Itatí - Puerto Itá Corá	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	27º16’ - 58º15’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	----
105	PRY004	Puerto Paso de la Patria - Paso de la Patria	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	27º19’ - 58º35’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	----
106	PRY005	Yaciretá - Yaciretá	Corrientes	Terrestre	Permanente	GNA	27º30’ - 56º37’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	Operatoria Represa + (público en general sólo sábados, domingos y feriados protocolares)
107	PRY006	Puerto San Antonio de Apipé - Puerto Ayolas	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	27º31’ - 55º38’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	----
108	PRY007	Puerto Ituzaingó - Puerto Ayolas	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	27º35’ - 56º41’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	----
109	PRY008	Puerto Iguazú - Puerto Tres Fronteras	Misiones	Fluvial	Permanente	DNM	25º36’00” - 54º34’00”	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	De lunes a viernes de 08:00 a 18:00
110	PRY009	Puerto Libertad - Puerto Domingo Martínez de Irala	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	25º55’ - 54º37’	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	----
111	PRY010	Puerto Wanda - Puerto Itá Verá	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	25º58’ - 54º37’	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	----
112	PRY011	Puerto Mado - Puerto Lomas Valentinas	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º13’“ - 54º38’	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	----
113	PRY012	Puerto Victoria - Capitán Urbina	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º18’ - 54º38’	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	----
114	PRY013	Puerto Pinares - Carlos Antonio López	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º25’ - 54º40’	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	----
115	PRY014	Puerto Eldorado - Puerto Mayor Julio Otaño	Misiones	Fluvial	Permanente	DNM	26º26’ - 54º41’	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	Control DNM a partir del 01/09/2011
116	PRY015	Puerto Piray - Puerto 7 de Agosto	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º28’ - 54º43’	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	----
117	PRY016	Puerto Montecarlo - Puerto Apé Aimé	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º33’ - 54º47’	Delegación Iguazú	TODAS	Paraguay	----
118	PRY017	Puerto Paranay - Colonia Alborada	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º41’ - 54º47’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
119	PRY018	Puerto Garuhapé - Puerto 3 de Mayo	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º46’ - 54º55’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
120	PRY019	Puerto Rico-Puerto Triunfo	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA + SUP DNM	26º48’ - 55º02’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
121	PRY020	Puerto Leoni - Puerto Triunfo	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º57’ - 55º08’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
122	PRY021	Puerto Oasis - Capitán Meza	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	26º57’ - 55º30’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
123	PRY022	Puerto Maní - Puerto Bella Vista - Sur	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	27º06’ - 55º30’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
124	PRY023	Puerto San Ignacio - Puerto Paraíso	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	27º17’ - 55º32’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
125	PRY024	Puerto Santa Ana - Puerto Samuhu	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	27º20’ - 55º35’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
126	PRY025	Puerto Candelaria - Campichuelo	Misiones	Fluvial	Permanente	PNA	27º28’ - 55º44’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
127	PRY026	Posadas-Encarnación	Misiones	Terrestre	Permanente	DNM	27º23’ - 55º53’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	Atencion 24 horas
128	PRY027	Puerto Posadas - Puerto Pacú Cuá	Misiones	Fluvial	Permanente	DNM	27º22’ - 55º53’	Delegación Posadas	TODAS	Paraguay	----
129	PRY028	Puerto Colonia Cano - Puerto Pilar	Formosa	Fluvial	Permanente	PNA	26º51’ - 58º19’	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	----
130	PRY029	Puerto Formosa- Puerto Alberdi	Formosa	Fluvial	Permanente	PNA	26º11’ - 58º10’	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	----
131	PRY030	Puerto Pilcomayo - Puerto Itá Enramada	Formosa	Fluvial	Permanente	PNA	25º21’18” - 57º38’21”	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	----
132	PRY031	Clorinda-Puerto José A. Falcón	Formosa	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	25º18’ - 57º42’	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	Supervisión DNM a partir del 01/11/2011
133	PRY032	Pasarela La Fraternidad	Formosa	Terrestre	Permanente	GNA	25º14’ - 57º40’	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	----
134	PRY033	Colonia General Belgrano - General Bruguez	Formosa	Terrestre	Permanente	GNA	24º44’ - 58º53’	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	De 07:00 hs a 19:00 hs
135	PRY034	Isleta - Paraje Rojas Silva	Formosa	Terrestre	Permanente	GNA	24º00’ - 60º02’	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	Atencion 24 horas
136	PRY035	Paso El Remanso - La Verde	Formosa	Terrestre	Permanente	GNA	23º59’ - 60º28’	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	Atencion 24 horas
137	PRY036	Paso Lamadrid - Misión San Leonardo	Formosa	Terrestre	Permanente	GNA	23º52’ - 60º52’	Delegación Formosa	TODAS	Paraguay	Atencion 24 horas
138	PRY037	Puerto Las Palmas - Puerto Humaitá	Chaco	Fluvial	Permanente	PNA	27º07’ - 58º38’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	----
139	PRY038	Puerto Bermejo - Puerto Pilar	Chaco	Fluvial	Permanente	PNA	26º56’ - 58º27’	Delegación Corrientes	TODAS	Paraguay	----
140	PRY039	Misión La Paz - Pozo Hondo	Salta	Terrestre	Permanente	GNA	23º52’ - 60º52’	Delegación Salta	TODAS	Paraguay	Atencion 24 horas
141	URY001	Puerto Guazú Guazucito - Carmelo	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	34º00’88” - 58º23’73”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	----
142	URY002	Puerto Martín García - Carmelo	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	34º11’00” - 58º15’00”	DNM Central	TODAS	Uruguay	----
143	URY003	Puerto Paranacito - Nueva Palmira	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	33º43’60” - 58º40’00”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	----
144	URY004	Puerto Boca Gualeguaychú - Fray Bentos	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	33º07’01” - 58º21’99”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	----
145	URY005	Gualeguaychú - Fray Bentos	Entre Ríos	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	33º06’43” - 58º14’50”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	Atencion 24 horas
146	URY006	Puerto Concepción del Uruguay - Paysandú	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	DNM	32º25’00” - 58º13’00”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	Control DNM a partir del 01/09/2011
147	URY007	Colón - Paysandú	Entre Ríos	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	32º15’56” - 58º05’38”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	Atencion 24 horas
148	URY008	Puerto Colón - Puerto Paysandú	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	32º12’50” - 58º08’30”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	----
149	URY009	Puerto Concordia - Salto	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	31º24’00” - 58º01’00”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	----
150	URY010	Puerto Luis - Constitución	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	31º16’00” - 57º54’00”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	----
151	URY011	Concordia-Salto	Entre Ríos	Terrestre	Permanente	GNA + SUP DNM	31º15’38” - 57º57’40”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	Atencion 24 horas
152	URY012	Puerto Federación - Villa Constitución	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	31º00’00” - 57º53’00”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	----
153	URY013	Puerto Santa Eloisa - Belén	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	30º41’44” - 56º18’16”	Delegación Entre Ríos	TODAS	Uruguay	----
154	URY014	Puerto Monte Caseros - Bella Unión	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	30º18’00” - 57º40’00”	Delegación Corrientes	TODAS	Uruguay	----
155	AER001	Aeropuerto Ezeiza - Ministro Pistarini	Buenos Aires	Aéreo	Permanente	DNM	34º49’20” - 58º32’09”	DNM Central	TODAS	----	Atencion 24 horas
156	AER002	Aeropuerto San Fernando	Buenos Aires	Aéreo	Permanente	DNM	34º27’05” - 58º35’03”	DNM Central	TODAS	----	A Requerimiento

Nº	Código Alfanumérico	Nombre	Provincia	Tipo	Habilitación	Autoridad que ejerce el control	Coordenadas Latitud / Longitud	Jurisdicción Delegación	Categorías Migratorias	País Limítrofe	Observaciones
157	AER003	Aeropuerto de Mar del Plata - Aeropuerto Internacional Astor Piazzolla	Buenos Aires	Aéreo	Permanente	DNM	37º56'00" - 57º34'24"	Delegación Mar del Plata	TODAS	----	A Requerimiento
158	AER004	Aeropuerto de Resistencia - Aeropuerto Internacional Resistencia	Chaco	Aéreo	Permanente	DNM	27º27'41" - 59º 03' 39"	Delegación Corrientes	TODAS	----	A Requerimiento
159	AER005	Aeropuerto Comodoro Rivadavia - Aeropuerto Internacional General Enrique Mosconi	Chubut	Aéreo	Permanente	DNM	45º47'00" - 67º 28' 00"	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	----	A Requerimiento
160	AER006	Aeroparque - Jorge Newbery	Buenos Aires	Aéreo	Permanente	DNM	35º33'32" - 58º24'59	DNM Central	TODAS	----	Atencion 24 horas
161	AER007	Aeropuerto de Córdoba - Aeropuerto Internacional Ingeniero Ambrosio Taravella	Córdoba	Aéreo	Permanente	DNM	31º18'36" - 64º 12' 30"	Delegación Córdoba	TODAS	----	Atencion 24 horas
162	AER008	Aeropuerto de Corrientes - Aeropuerto Dr. Fernando Piragine Niveyro	Corrientes	Aéreo	Permanente	DNM	27º26'44" - 58º 45'43"	Delegación Corrientes	TODAS	----	A Requerimiento
163	AER009	Aeropuerto de Paso de los Libres	Corrientes	Aéreo	Permanente	DNM	29º41'17" - 57º 09' 08"	Delegación Corrientes	TODAS	----	A Requerimiento
164	AER010	Aeropuerto de Concordia - Comodoro Pierrestegui	Entre Ríos	Aéreo	Permanente	DNM	31º17'49" 57º 59'48"	Delegación Entre Ríos	TODAS	----	A Requerimiento
165	AER011	Aeropuerto de Formosa - Aeropuerto Internacional de Formosa El Pucu	Formosa	Aéreo	Permanente	DNM	26º12'46" - 58º13'41"	Delegación Formosa	TODAS	----	A Requerimiento
166	AER012	Aeropuerto de Jujuy - Aeropuerto Internacional Gobernador Horacio Guzmán	Jujuy	Aéreo	Permanente	DNM	24º22'52" - 63º06'18"	Delegaión Jujuy	TODAS	----	A Requerimiento
167	AER013	Aeropuerto de Mendoza - Aeropuerto Internacional Gobernador Francisco Gabrielli	Mendoza	Aéreo	Permanente	DNM	32º49'54" - 68º47'34"	Delegación Mendoza	TODAS	----	A Requerimiento
168	AER014	Aeropuerto Malargue- Aeropuerto Internacional Comodoro Ricardo Salomon	Mendoza	Aéreo	Temporal	DNM	35º29'00" - 69º35'04"	Delegación Mendoza	----	----	Del 1º de Jun al 30 de Oct
169	AER015	Aeropuerto Puerto Iguazú - Aeropuerto Internacional Cataratas del Iguazú	Misiones	Aéreo	Permanente	DNM	25º44'14" - 54º29'24"	Delegación Iguazú	TODAS	----	A Requerimiento
170	AER016	Aeropuerto de Posadas - Aeropuerto Libertador General Jose de San Martin	Misiones	Aéreo	Permanente	DNM	55º58'00" - 27º22'00"	Delegación Posadas	TODAS	----	A Requerimiento
171	AER017	Aeropuerto de Neuquén - Aeropuerto Internacional Presidente Perón	Neuquén	Aéreo	Permanente	DNM	38º56'56" - 68º09'21"	Delegación Neuquén	TODAS	----	A Requerimiento
172	AER018	Aeropuerto de Chapelco - Aeropuerto Aviador Carlos Campos	Neuquén	Aéreo	Permanente	GN	40º05'00" - 71º08'00"	Delegación Bariloche	TODAS	----	A Requerimiento
173	AER019	Aeropuerto de Bariloche - Aeropuerto Internacional Teniente Luis Candelaria	Río Negro	Aéreo	Permanente	DNM	41º09'00" - 71º10'00"	Delegación Bariloche	TODAS	----	A Requerimiento
174	AER020	Aeropuerto de Salta - Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Guemes	Salta	Aéreo	Permanente	DNM	51º00'00" - 65º29'00"	Delegación Salta	TODAS	----	A Requerimiento
175	AER021	Aeropuerto de Tartagal - Aeropuerto General Enrique Mosconi	Salta	Aéreo	Permanente	DNM	22º37'55" - 63º47'60"	Delegación Salta	TODAS	----	A Requerimiento
176	AER022	Aeropuerto Paraná - Aeropuerto General Justo José de Urquiza	Entre Ríos	Aéreo	Permanente	DNM	31º48'30" 60º29'12"	Delegación Entre Ríos	TODAS	----	A Requerimiento
177	AER023	Aeropuerto de Río Gallegos - Aeropuerto Internacional Piloto Civil Norberto Fernández	Santa Cruz	Aéreo	Permanente	DNM	51º36'01" - 69º02'00"	Delegación Río Gallegos	TODAS	----	A Requerimiento
178	AER024	Aeropuerto El Calafate - Aeropuerto Internacional Comandante Armando Tola	Santa Cruz	Aéreo	Permanente	PSA	50º16'00" - 72º03'00"	Delegación Río Gallegos	TODAS	----	A Requerimiento
179	AER025	Aeropuerto de Rosario - Aeropuerto Internacional Islas Malvinas	Santa Fe	Aéreo	Permanente	DNM	32º54'00" - 60º47'60"	Delegación Rosario	TODAS	----	A Requerimiento
180	AER026	Aeropuerto Río Grande - Aeropuerto Internacional Hermes Quijada	Tierra del Fuego	Aéreo	Permanente	DNM	53º53'00" 67º45'00"	Delegación Ushuaia	TODAS	----	A Requerimiento
181	AER027	Aeropuerto de Ushuaia - Aeropuerto Internacional Malvinas Argentinas	Tierra del Fuego	Aéreo	Permanente	DNM	54º50'00" - 68º24'00"	Delegación Ushuaia	TODAS	----	A Requerimiento
182	AER028	Aeropuerto de Tucumán - Aeropuerto Internacional Benjamín Matienzo	Tucumán	Aéreo	Permanente	DNM	26º50'27" - 65º06'17"	Delegación Tucumán	TODAS	----	A Requerimiento
183	AER029	Aeropuerto de Trelew - Almirante Marco Andres Zar	Chubut	Aéreo	Permanente	DNM	43º12'12" - 65º14'48"	Delegación Rawson	TODAS	----	A Requerimiento
184	AER030	Aeropuerto de Puerto Madryn - Aeropuerto El Tehuelche	Chubut	Aéreo	Permanente	DNM	42º45'32"- 65º06'02"	Delegación Puerto Madryn	TODAS	----	A Requerimiento
185	AER031	Aeropuerto Bahía Blanca - Aeropuerto Comandante Espora	Buenos Aires	Aéreo	Permanente	DNM	38º43'29" - 62º09'30"	Delegación Bahía Blanca	TODAS	----	A Requerimiento
186	AER032	Aeropuerto La Rioja - Aeropuerto Capitán A. Almonacid	La Rioja	Aéreo	Permanente	DNM	29º23'21" - 66º48'09"	Delegación La Rioja	TODAS	----	A Requerimiento
187	AER033	Aeropuerto de Viedma - Aeropuerto Internacional Gobernador Edgardo Castello	Río Negro	Aéreo	Permanente	DNM	40º52'06" - 63º00'00"	Delegación Viedma	TODAS	----	A Requerimiento
188	AER034	Aeropuerto de Catamarca - Aeropuerto Coronel Felipe Varela	Catamarca	Aéreo	Permanente	GN	28º35'40" - 65º45'04"	Delegación Tucumán	TODAS	----	A Requerimiento
189	AER035	Aeropuerto de San Juan - Aeropuerto Domingo Faustino Sarmiento	San Juan	Aéreo	Permanente	DNM	31º34'16" - 68º25'16"	Delegación San Juan	TODAS	----	A Requerimiento
190	AER036	Aeropuerto de San Luis - Aeropuerto Brigadier Mayor César Raul Ojeda	San Luis	Aéreo	Permanente	DNM	33º16'36º - 66º21'11"	Delegación San Luis	TODAS	----	A Requerimiento
191	AER037	Aeropuerto de Merlo - Aeropuerto Internacional Valle del Conlara	San Luis	Aéreo	Permanente	DNM	32º19'60" - 65º12'00"	Delegación San Luis	TODAS	----	A Requerimiento
192	AER038	Aeropuerto Santiago del Estero - Aeropuerto Vicecomodoro Angel de la Paz Aragones	Santiago del Estero	Aéreo	Permanente	DNM	27º45'20" - 64º17'59"	Delegación Tucumán	TODAS	----	A Requerimiento
193	AER039	Aeropuerto Sauce Viejo	Santa Fe	Aéreo	Permanente	DNM	31º42'40" - 60º04'82"	Delegación Rosario	TODAS	----	A Requerimiento
194	AER040	Aeropuerto de Santa Rosa	La Pampa	Aéreo	Permanente	DNM	36º35'30" - 64º16'45"	Delegación La Pampa	TODAS	---	A Requerimiento
195	AER041	Aeródromo La Plata	Buenos Aires	Aéreo	Permanente	DNM	34º52'38" - 57º57'30"	Delegación La Plata	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	A Requerimiento
196	PSC001	Puerto Corrientes	Corrientes	Fluvial	Permanente	DNM	27º27'64" - 58º50'09"	Delegación Corrientes	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
197	PSC002	Puerto Barranqueras	Chaco	Fluvial	Permanente	DNM	27º29'00" - 58º56'00"	Delegación Corrientes	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
198	PSC003	Puerto Goya	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	29º23'00" - 59º09'00"	Delegación Corrientes	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
199	PSC004	Puerto Esquina	Corrientes	Fluvial	Permanente	PNA	30º30'06" - 59º32'20"	Delegación Corrientes	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
200	PSC005	Puerto Santa Fe	Santa Fe	Fluvial	Permanente	PNA	31º39'00"- 60º42'00"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
201	PSC006	Puerto Diamante	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	32º03'23" - 60º38'45"	Delegación Entre Ríos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
202	PSC007	Puerto General San Martín	Santa Fe	Fluvial	Permanente	DNM	32º43'00" - 60º43'60"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
203	PSC008	Puerto San Lorenzo	Santa Fe	Fluvial	Permanente	DNM	32º44'29" - 60º44'42"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
204	PSC009	Puerto Rosario	Santa Fe	Fluvial	Permanente	DNM	32º56'42" - 60º38'26"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
205	PSC010	Puerto Villa Constitución	Santa Fe	Fluvial	Permanente	DNM	33º13'60" - 60º19'60"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
206	PSC011	Puerto San Nicolás	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	DNM	33º21'02" - 60º10'50"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	Control DNM a partir del 01/12/2011
207	PSC012	Puerto Ramallo	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	33º28'06" - 60º00'03	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
208	PSC013	Puerto San Pedro	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	33º41'00" - 59º41'00"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
209	PSC014	Puerto Baradero	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	33º48'00" - 59º30'00"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
210	PSC015	Puerto Ibicuy	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	33º45'19" - 59º10'45"	Delegación Entre Ríos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
211	PSC016	Terminal Portuaria del Guazú	Entre Rios	Fluvial	Permanente	PNA	33º54'12"- 58º 53'13"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----

Nº	Código Alfanumérico	Nombre	Provincia	Tipo	Habilitación	Autoridad que ejerce el control	Coordenadas Latitud / Longitud	Jurisdicción Delegación	Categorías Migratorias	País Limítrofe	Observaciones
212	PSC017	Puerto Zárate	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	DNM	34º04'00" - 59º01'00"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	Control DNM a partir del 01/12/2011
213	PSC018	Puerto Campana	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	DNM	34º09'00" - 58º57'00"	Delegación Rosario	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	Control DNM a partir del 01/12/2011
214	PSC019	Puerto Escobar	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	34º19'00" - 58º44'00"	DNM Central	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
215	PSC020	Puerto Tigre	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	DNM	34º23'06" - 58º33'06"	DNM Central	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
216	PSC021	Puerto San Fernando	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	34º27'05" - 58º35'03"	DNM Central	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
217	PSC022	Puerto San Isidro	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	34º27'33" - 58º30'22"	DNM Central	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
218	PSC023	Puerto Olivos	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	34º30'10" - 58º28'05"	DNM Central	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
219	PSC024	Puerto Buenos Aires	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Fluvial	Permanente	DNM	34º36'03" - 58º21'07"	DNM Central	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
220	PSC025	Puerto Quilmes	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	PNA	34º42'20" - 58º13'52"	DNM Central	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
221	PSC026	Puerto La Plata	Buenos Aires	Fluvial	Permanente	DNM	34º51'09 - 57º53'07"	Delegación La Plata	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
222	PSC027	Puerto Mar del Plata	Buenos Aires	Marítimo	Permanente	DNM	38º01'00" - 57º32'32"	Delegación Mar del Plata	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
223	PSC028	Puerto Quequén	Buenos Aires	Marítimo	Permanente	PNA	38º35'05" - 58º42'00"	Delegación Mar del Plata	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
224	PSC029	Puerto Bahía Blanca	Buenos Aires	Marítimo	Permanente	DNM	38º44'06" - 62º14'02"	Delegación Bahía Blanca	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
225	PSC030	Puerto San Antonio Este	Río Negro	Marítimo	Permanente	PNA	40º47'92" - 64º53'07"	Delegación Viedma	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
226	PSC031	Puerto Madryn	Chubut	Marítimo	Permanente	DNM	42º45'00" - 65º03'00"	Delegación Puerto Madryn	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
227	PSC032	Puerto Comodoro Rivadavia	Chubut	Marítimo	Permanente	DNM	45º51'46" - 67º28'15"	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
228	PSC033	Puerto Caleta Olivia	Santa Cruz	Marítimo	Permanente	DNM	46º26' - 67º30'	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
229	PSC034	Puerto Deseado	Santa Cruz	Marítimo	Permanente	PNA	47ª46'00" - 65º54'00"	Delegación Comodoro Rivadavia	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
230	PSC035	Puerto San Julián	Santa Cruz	Marítimo	Permanente	PNA	49º18' - 67º43'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
231	PSC036	Puerto Santa Cruz	Santa Cruz	Marítimo	Permanente	PNA	50º01' - 68º31'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
232	PSC037	Puerto Río Gallegos	Santa Cruz	Marítimo	Permanente	DNM	51º37' - 69º12'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
233	PSC038	Puerto Río Grande	Tierra del Fuego	Marítimo	Permanente	DNM	53º47´ - 67º42'	Delegación Ushuaia	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	Control DNM a partir del 01/09/2011
234	PSC039	Puerto Ushuaia	Tierra del Fuego	Marítimo	Permanente	DNM / PNA	54º49' - 68º19'	Delegación Ushuaia	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
235	PSC040	Cabo Virgenes	Santa Cruz	Marítimo	Permanente	DNM	52º20' - 68º21'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
236	PSC041	Puerto Punta Quilla	Santa Cruz	Marítimo	Permanente	PNA	50º07' - 68º25'	Delegación Río Gallegos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----
237	PSC042	Puerto de Paraná	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	31º42'33" - 60º34'25"	Delegación Entre Ríos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	A partir del 01/09/2011
238	PSC043	Puerto de La Paz	Entre Ríos	Fluvial	Permanente	PNA	30º40'02" - 59º38'25"	Delegación Entre Ríos	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	A partir del 01/12/2011
239	PSC044	Muelle Punta Colorada	Río Negro	Marítimo	Permanente	DNM	41º41'54" - 65º00'28"	Delegación Puerto Madryn	TODAS	Sin Correlativo Limítrofe	----





INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los siguientes puestos con sede funcional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) GERENTE DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

b) GERENTE DE CONTABILIDAD Y GESTION ADMINISTRATIVA

c) GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GENERALES

Dependientes de la Dirección General de Administración

Son requisitos, **entre otros:**

• Titulo universitario vinculado con el perfil del puesto a cubrir.

• Experiencia laboral profesional no inferior a SIETE (7) años.

• Antecedentes en puestos de conducción no inferior a TRES (3) años.

• Conocimientos y experiencia acreditada relacionados con las competencias de cada Gerencia.

• Podrán presentarse agentes de la PP del INTA que revisten en el Grupo Profesional y cumplan con los requisitos específicos de experiencia y conocimientos establecidos en la convocatoria.

Ingreso a la Planta Permanente del INTA, en el Grupo Profesional, Nivel 10 para a) y b) y Nivel 9 para c), Grado escalafonario de 21 a 25, según antecedentes del postulante seleccionado (Más suplemento por zona y reclasificación Resolución Nº 699/10 en caso de corresponder).

Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección: Dos (2) miembros del Consejo Directivo, el Director Nacional, el Director General de Administración y un Director Nacional Asistente o Coordinador Nacional.

Mayores informes http://www.inta.gov.ar/rrhh/rrhh.htm

Presentación de postulaciones:

Rivadavia 1439, PB, Mesa de Entradas, CP 1033, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Apertura y cierre de inscripciones:

Del 5 al 12 de setiembre de 2011 hasta las 12 horas.

ROSA AMELIA PEREZ Jefe Departamento de Contrataciones y Patrimonio (Int.).
e. 23/08/2011 Nº 103209/11 v. 23/08/2011



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

ARMADA ARGENTINA

MATERIAL FERROSO: 230.000 KGS - CHATA DE ARRASTRE PARA TRANSPORTE DE ACEITE: CAPACIDAD DE CARGA 330 TN. - EMBARCACION CASCO PLASTICO MOTOR VOLVO 6 CIL: ESLORA 9150 MANGA 3100 PUNTAL 1800 MM - AUTOMOVILES: SEAT CORDOBA MOD. 1996 - SEAT TOLEDO MOD. 1996 - 1997 - 1998 - FORD FALCON MOD. 1981 - MINIBUS Y MICROOMNIBUS: MINIBUS FRONTAL CHEVROLET C 10 MOD. 1979 - MICROOMNIBUS HUNDAI CHORUS DE LUX MOD. 1996 - CAMIONETAS: FORD F 100 MOD. 1980 - 1981 -1988 - CHEVROLET C 10 MOD. 1975 - 1977 - VARIOS: GUILLOTINA - IMPRENTA GIVOT - IMPRENTA INTERTYPE - MONITORES - COLCHONES - PUPITRES -GENERADORES

SUBASTA: el próximo **31 de agosto**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: hasta el **30 de agosto** en Depósito Intendencia Naval-Rezagos, Benjamín Lavaisee 1195, de lunes a viernes de 8 a 12 y en Astillero Alte. Storni, Ciudad de Buenos Aires de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 int. 3669 / 8538, FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 3,00 (IVA incluido) Inv. R. 79.448

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.
e. 23/08/2011 Nº 100520/11 v. 23/08/2011

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

AUTOMOVILES

Renault Laguna Modelo RT-1998

Renault 19 RT 1.8 – 1997

ELEMENTOS DE REZAGOS

Teléfonos - Centrales telefónicas - CPU - Modem
Equipos de aire acondicionado - Calculadoras
Estabilizadores de tensión - Destructora de Papel

SUBASTA: el próximo 31 de agosto, a las **10.20**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **23 al 30 de agosto** en Av. Directorio 1380 y Av. Corrientes 5666 Ciudad de Buenos Aires y Calle 60 y 7 La Plata, de lunes a viernes 9 a 13.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 432-98600 int. 3669/8538 - FAX 4322-1694

Venta sujeta a la aprobacion de la Entidad Vendedora.

Valor del catálogo $ 3.00 (IVA incluido) R.79401

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 23/08/2011 Nº 100522/11 v. 23/08/2011



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723; 16-08-2011

Registro Nro.				
4951130	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALBUM COLOMBIANA MUSIC VOL 1	Autor: LEONARDO GASTON GONZALEZ Autor: PABLO ALEJANDRO PINUER PUJLIZEVIC Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4951131	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM LA COLOMBIANA MUSIC VOL 1	Autor: LEONARDO GASTON GONZALEZ Autor: PABLO ALEJANDRO PINUER PUJLIZEVIC Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4951132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM TRES DE COPAS VOL 1	Autor: MATIAS RUBEN LONDERO Autor: RICARDO EZEQUIEL JORDAN TORO GUTIERREZ Autor: ARIEL ALEJANDRO VILCHE Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4951133	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: DJ NELSON VOL 2	Autor: GUILLERMO NELSON CUTILLAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4951134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: DJ NELSON VOL 2	Autor: GUILLERMO NELSON CUTILLAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4951135	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CREO EN AMERICA	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: RAFAEL ARCAUTE Autor: JUAN C PEREZ SOTO Autor: JULIO REYES Editor: ZOE RECORDS SRL
4951136	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CREO EN AMERICA	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: RAFAEL ARCAUTE Autor: JUAN C PEREZ SOTO Autor: JULIO REYES Editor: ZOE RECORDS SRL
4951137	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: MIRAR ATRAS	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: LUIS CARDOSO Autor: RAFAEL ARACAUTE Autor: MARIA RODRIGUEZ GARRIDO Editor: ZOE RECORDS SRL
4951138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: MIRAR ATRAS	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: LUIS CARDOSO Autor: RAFAEL ARCAUTE Autor: MARIA RODRIGUEZ GARRIDO Editor: ZOE RECORDS SRL
4951139	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL HOMBRE QUE CANTA BLUES	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL HOMBRE QUE CANTA BLUES	Autor: FERNANDO GOIN Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951141	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA VIDA ES UNA SOLA	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951142	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA VIDA ES UNA SOLA	Autor: FERNANDO GOIN Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951143	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SEIS MESES Y UNA NOCHE MAS	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SEIS MESES Y UNA NOCHE MAS	Autor: FERNANDO GOIN Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951145	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: VAMOS QUE ESTA BUENO	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951146	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: VAMOS QUE ESTA BUENO	Autor: ALAN FEDERICO SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951147	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: GOLPE DE SUERTE	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: GOLPE DE SUERTE	Autor: FERNANDO GOIN Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951149	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALGO ESTA LLAMANDOME	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALGO ESTA LLAMANDOME	Autor: FERNANDO GOIN Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951151	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: UN CIERTO AIRE DE ROCK AND ROLL	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: UN CIERTO AIRE DE ROCK AND ROLL	Autor: FERNANDO GOIN Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951153	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ESTA PASION	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ESTA PASION	Autor: FERNANDO GOIN Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951155	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LARGUEMONOS DE ACA	Autor: ALBERTO FELIPE SORIA Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LARGUEMONOS DE ACA	Autor: FERNANDO GOIN Editor: BEL CANTO SRL EDICIONES MUSICALES
4951196	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: HORIZONTE LA REVISTA DE CABALLITO	Director: MARINA INES BUSSIO Director: HECTOR EDGARDO NUÑEZ CASTRO Propietario: MARINA INES BUSSIO
4951197	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LA REVISTA DE LOS COUNTRIES DE TIGRE	Director: BEATRIZ ALICIA SANGUINETTI Propietario: COMUNICACION INTERACTIVA SA
4951309	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: EL PUEBLO PROPONE	Autor: FRANCISCO JAVIER SYLVESTRE BEGNIS Autor: IGNACIO RAUL CICERO
4951311	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Titulo: YO AMO A MI MAESTRA NORMAL	Autor: JUAN PABLO GERETTO Autor: ANA MARIA SANSEVERINO Editor: MULTITEATRO

4951325	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: INFORMATE DE TODO	Autor/Titular: MAXIMILIANO ROBERTO BLANCO
4951335	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL PODER DE LAS TINIEBLAS	Autor: JOHN CONNOLLY Traductor: CARLOS MILLA SOLLER Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4951336	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA VISITA DE LA VIEJA DAMA	Autor: FRIEDRICH DURRENMATT (ORIGINAL) Traductor: JUAN JOSE DEL SOLAR Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4951337	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CAIN	Autor: JOSE SARAMAGO Traductor: PILAR DEL RIO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4951340	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: IMAGINACION Y CREACION EN LA EDAD INFANTIL	Autor: L S VIGOTSKY Editor: NUESTRA AMERICA DE CAFISO MARCELO FABIAN
4951341	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CHICA DE LA CAPA ROJA QUIEN TIENE MIEDO	Autor: SARAH BLAKLEY CARTWRIGHT Autor: DAVID LESLIE JOHNSON Traductor: JULIO HERMOSO OLIVARES Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4951342	Obra Publicada	Género: GUIA	Titulo: LA GUIA GUIA DE SERVICIOS PROFESIONAL COMERCIAL Y TURISTICA DEL PARTIDO DE CHACABUCO EDICION 2011	Autor: DIEGO E ESTABILLO Editor: INTERARTE DE DIEGO E ESTABILLO
4951343	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL OREJUDO Y LA MADRINA Y OTROS RELATOS	Autor: ANGEL DANIEL GALDAMES Editor: ANGELES CAIDOS EDICIONES DE ANGEL DANIEL GALDAMES
4951344	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAS MANOS DE MI PUEBLO	Autor: MARTA PRONO Editor: RED DE LOS POETAS
4951345	Obra Publicada	Género: GUIA	Titulo: GUIA DE ESTIMULACION TEMPRANA PARA NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS	Autor: ANGELA COLLADO Autor: ANA FAVAZZA Autor: CLAUDIA RAMOS Editor: GRUPO EDITORIAL LUMEN DE EDITORIAL DISTRIBUIDORA LUMEN SRL
4951346	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PASEANDO POR BUENOS AIRES	Autor: MARTA PRONO Editor: RED DE LOS POETAS
4951347	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA PAZ DE LA PALABRA	Autor: MARTA PRONO Editor: RED DE LOS POETAS
4951348	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: NUEVOS ACERTIJOS DE PENSAMIENTO LATERAL	Autor: MICHAEL VOLDOSINA Autor: MARCELO BENITEZ Editor: JUEGOS & CO SRL EDICIONES DE MENTE
4951349	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: DULCES JALEAS Y MERMELADAS FRUTADOS DELICIOSOS REFINADOS	Autor: GABRIELE LEHARI Traductor: ROSA MARIA GOTTA Editor: ALBATROS SACI EDITORIAL
4951350	Obra Publicada	Género: TECNICO	Titulo: GESTION AGRICOLA GANADERA UTILIZANDO MICROSOFT EXCEL	Autor: ALEJANDRO A PASOS Autor: MATIAS S GARCIA FRONTI Editor: OMICRON SYSTEM SA
4951351	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: Y SI CONTAMOS	Autor: MARIE HOUBLON (ORIGINAL) Traductor: ILEANA LOTERSZTAIN Autor: CARLA BAREDES Editor: IAMIQUE EDICIONES
4951354	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: NO ES LO MISMO	Autor: MARIE ODILE FORDACQ (ORIGINAL) Autor: CARLA BAREDES Traductor: ILEANA LOTERSZTAIN Editor: IAMIQUE SA EDICIONES
4951355	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: SANTA ROMANA ESTANCIA MUSEO RESERVA LODGE LIFE EMILIO LUIS MAGNAGHI UNA VIDA UN SUEÑO UN LOGRO A A D	Autor: EMILIO LUIS MAGNAGHI Autor: FRANCISCO DE LA ROSA Autor: JENNIFER PERRY Autor: FERNANDA PIFFARETTI Autor: CLAUDIA GREBENC Editor: SANTA ROMANA DE EMILIO LUIS MAGNAGHI
4951356	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: GRAMSCI PENSAMIENTO CONCIENCIA Y REVOLUCION	Autor: ARIEL BIGNAMI Editor: LUXEMBURG SRL EDICIONES
4951357	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ILUMINANDO DESDE EL CORAZON	Autor: RUBEN DELFOR LUNA Editor: RUBEN DELFOR LUNA Autor: ELENA VALDEZ
4951358	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ULAPES RELATOS CIERTOS Y OTROS NO TANTO	Autor: JORGE TELLO Autor: OSVALDO CHIAVAZZA Autor: GABRIEL FERNANDEZ Editor: U TELL EDICIONES DE JORGE TELLO
4951359	Obra Publicada	Género: GUIA	Titulo: CATALOGO ARGENTINO DE MARCAS & FRANQUICIAS	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: GLENDA TOUCEDA Y ROBERTO M RUSSO EDITORES
4951360	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO PROCESAL LABORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE COMENTADO LEY 7945 TOMO II	Autor: LUIS MARIA RUANO Autor: SEBASTIAN COPPOLETTA Autor: JORGE GARRAZA Autor: MARIA VICTORIA ACOSTA Autor: JUAN MANUEL PUSINERI Autor: SUSANA VICTORIA PERKINS Autor: ADRIANA MARIA MANA Autor: JOSE DANIEL MACHADO Autor: LUICA CONDAL Autor: SERGIO F RESTOVICH Director: JOSE DANIEL MACHADO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4951362	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO PROCESAL LABORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE COMENTADO LEY 7945 TOMO III	Autor: NICOLAS J R VITANTONIO Autor: JOSE DANIEL MACHADO Autor: ANGEL FELIX ANGELIDES Autor: ABEL DE MANUELE Autor: JORGE ELIAS Autor: EDGARDO AGUSTIN ALLOCHIS Autor: SEBASTIAN COPPOLETTA Autor: PEDRO SEBASTIAN PUSINERI Autor: ADRIANA MARIA MANA Autor: DAVID MARCELO SUASNABAR Autor: ALEJANDRO ALBERTO ROMAN Director: JOSE DANIEL MACHADO Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
4951367	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA AMANTE INGLESA	Autor: MARGUERITE DURAS Traductor: JAVIER ALBIÑANA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4951368	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DICCIONARIO JURIDICO BASICO	Autor: ALONSO MARTINEZ DE NAVARRETE Editor: HELIASTA SRL EDITORIAL

4951369	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: NAN	Propietario: AILIN MAIA BULLENTINI Director: NAHUEL DIEGO LAG
4951370	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PEQUEÑO HOPLITA	Autor: ARTURO PEREZ REVERTE Autor: FERNANDO VICENTE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4951371	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: MANUAL DE ESTADISTICA CON MICROSOFT EXCEL	Autor: MARIA ELIZABETH CRISTOFOLI Autor: MATIAS BELLIARD Editor: OMICRON SYSTEM SA
4951372	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: GESTION DE LAS EMPRESAS UTILIZANDO MICROSOFT ACCES	Autor: MATIAS S GARCIA FRONTI Autor: JAVIER I GARCIA FRONTI Autor: SANTIAGO H BELLIAQUA Autor: PABLO J AGASI Editor: OMICRON SYSTEM SA
4951374	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CABALLITO TE QUIERO	Autor/Titular: MARINA INES BUSSIO Autor/Titular: HECTOR EDGARDO NUÑEZ CASTRO
4951376	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CASO MAO	Autor: QIU XIAOLONG (ORIGINAL) Traductor: VICTORIA ORDOÑEZ DIVI Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4951390	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: TEORIA POLITICA LATINOAMERICANA	Autor: CICERO ARAUTO Autor: JAVIER AMADEO Autor: MARIANA GAINZA Autor: ANIBAL QUIJADO Autor: RUBEN BARBOZA FILHO Autor: GONZALO ROJAS Autor: AMBROSIO VELASCO GOMEZ Autor: MARIA FERNANDA LOMBARDI FERNANDES Editor: LUXEMBURG EDICIONES DE IVANA BRIGENTI
4951393	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: FILOSOFIA POLITICA CONTEMPORANEA CONTROVERSIAS SOBRE CIVILIZACION IMPERIO Y CIUDADANIA	Autor: ATILIO A BORON Autor: GABRIEL COHN Autor: ALEJANDRA CIRIZA Autor: SUSANA VILLAVICENCIO Autor: JAVIER AMADEO Autor: SERGIO MORREJI Autor: MARINELA CHAVI Autor: SABRINA GONZALEZ Editor: LUXEMBURG EDICIONES DE IVANA BRIGHENTI
4951406	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ES	Productor: MTM DISCOS DE BRENDA MELINA MARTIN

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 23/08/2011 Nº 103418/11 v. 23/08/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723; 15-08-2011

Registro Nro.				
4950792	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AN INSTRUCTION	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARTZMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950793	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AN INSTRUCTION	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARZTMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950794	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: STEPPING OUT OF PATTERN	Autor: GRET ALEXANDER SCHVARTZMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEAJNDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950795	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: STEPPING OUT OF PATTERN	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARZTMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950796	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BENUMBED	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARTZMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950797	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BENUMBED	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARZTMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950798	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THESE STRINGS	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARTZMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950799	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THESE STRINGS	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARZTMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950800	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAST WORD	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARTZMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO

				Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950801	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAST WORD	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARZTMAN Autor: JUAN IGNACIO MUSSO Autor: DAMIAN RAMON PABLO MARTONE Autor: ALEJANDRO OMAR CASTRILLO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4950802	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMPUTER IN THE MIDDLE AGE	Autor: BRET ALEXANDER SCHVARTMAN Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIO CANAL
4950803	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DULCE	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: DANIEL RESCHIGNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4950804	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DULCE	Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Autor: DANIEL RESCHIGNA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4950805	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRIBUTO A MI MISMO	Autor: LUCIO ARCE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4950806	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRIBUTO A MI MISMO	Autor: LUCIO ARCE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4950807	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRIMERAS IMAGENES	Autor: RAUL MALOSETTI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: BYTE AND MUSIC SRL
4950808	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JUAN Y EVA	Autor: IVAN WYSZOGROD Editor: EPSA PUBLISHING SA
4950809	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JUAN Y EVA CUES	Autor: IVAN WYSZOGROD Editor: EPSA PUBLISHING SA
4950855	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: ZN FUTBOL	Director: MARIANO JOSE LECOT Director: JOAQUIN EDUARDO FERNANDEZ GILL Propietario: MARIANO JOSE LECOT
4950986	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA APELACION	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: LAURA MARTIN DE DIOS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4950987	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ULTIMO PARTIDO	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: LAURA RINS CALAHORRA Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4950988	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SUEÑO DE LOS MURCIELAGOS	Autor: PABLO RAMOS Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4950989	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LEGITIMA DEFENSA	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: ENRIC TREMPS LLADO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4950992	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REY DE LOS PLEITOS	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: FERNANDO GARI PUIG Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4950994	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS POR DEPORTE 2	Autor: GUSTAVO ALBERTO TENAGLIA Autor: GRACIELA CARBONERO Autor: VIVIANA MARIA VALENTI Autor: EDUARDO JORGE BLANCO Autor: NORBERTO DANIEL DINOTA Autor: JONATAN SANTOS Autor: DAMIAN OSVALDO PUSSETTO Autor: MARINA ZUCCHI Editor: HOMO SAPIENS EDICIONES DE JOSE PEREZ Y GABRIEL RIESTRA SH
4950995	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL Y ELLA HISTORIA SECRETA DE LA MUERTE DE NESTOR KIRCHNER LA RESURRECCION DE CRISTINA FERNANDEZ LA	Autor: LUIS MAJUL Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4950996	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: OBEDEZCA CON QUEJA O PROTAGONICE SU FUTURO COMO SUPERAR LA AUTOLIMITACION	Autor: CARLOS STERIN Autor: RUBEN SZYCH Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4950997	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRIMENES COLONIALES 2 ASESINATO ANUNCIADO EN LA SEMANA DE MAYO	Autor: DIEGO GRILLO TRUBBA Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4950999	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PAJARITOS EN LA CABEZA	Autor: SILVINA ROCHA Autor: MEY (ILUSTRAD) Editor: LA BRUJITA DE PAPEL SA
4951000	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAUSA JUSTA	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: M ANTONIA MENINI Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951002	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MODALIDADES SALARIALES Y PARTICIPACION EN LAS GANANCIAS	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Autor: JULIO CABALLERO Autor: SILVIA E PINTO VARELA Autor: MAXIMO E GERINO Autor: NORMA A BENITEZ Autor: ZULMA B ADAD Autor: JAVIER FERNANDO IZAGUIRRE Autor: OSCAR SILVIO FLEITAS Autor: AGUSTIN ALFONSO ADAM Editor: ERREPAR SA Autor: ANDREA GARCIA VIOR
4951005	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SIRVIENTA Y EL LUCHADOR	Autor: HORACIO CASTELLANOS MOYA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4951006	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS MEDIOS EN LAS ETAPAS DE LA VIDA	Autor: ROBERTO PEREZ Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4951007	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIEMPO DE MATAR	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: ENRIC TREMPS LLADO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951008	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODO RIVERO	Autor: LUIS ALPOSTA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4951009	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA TAPADERA	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: ENRIC TREMPS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951010	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ITINERARIO DE UNA AMISTAD PABLO NERUDA HECTOR EANDI EPISTOLARIO 1927 1943	Autor: PABLO NERUDA Autor: HECTOR EANDI Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4951011	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EPISTOLARIO	Autor: MACEDONIO FERNANDEZ Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES

4951013	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS SELECTOS TOMO II	Autor: MARCO DENEVI Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4951016	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NUEVO DICCIONARIO LUNFARDO	Autor: JOSE GOBELLO Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4951017	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA LECCION DE LAS DIOSAS QUE NOS ENSEÑAN LAS GRANDES MUJERES DE LA HISTORIA	Autor: SILVIA SALINAS Autor: ANA GUILLOT Autor: ROSANNA SPINZO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
4951018	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FUERZAS IRRESISTIBLES	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: LUIS MURILLO FORT Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951019	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Título: ERAMOS TAN HIPPIES OTRA HISTORIA DEL ROCK ARGENTINO	Autor: MARCELO H OLIVERI Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4951020	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MAPA IMPOSIBLE	Autor: LILIANA BODOC Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4951021	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PESO DE LA VERDAD	Autor: MERCEDES GIUFFRE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4951025	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SOCIO	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: MERCE LOPEZ ARNABAT Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951032	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN VESTIDO PARA MI	Autor: FABIOLA SILVA Editor: FABIOLA SILVA
4951033	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRANQUILIZANTE TRANQUILIZER	Autor: MARIA GOLD Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
4951035	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEXTOS SELECTOS	Autor: VIRGILIO PIÑERA Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4951036	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS SELECTOS	Autor: FELISBERTO HERNANDEZ Editor: CORREGIDOR SAICI Y E EDICIONES
4951037	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CANDOR DEL PADRE BROWN	Autor: GILBERT KEITH CHESTERTON Traductor: ALICIA BLEIBERG Editor: ALIANZA EDITORIAL SA
4951039	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: SALTA AÑEJA	Autor: ROBERTO VITRY Editor: MUNDO EDITORIAL
4951040	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TODO LO QUE MUERE	Autor: JOHN CONNOLLY Traductor: CARLOS MILLA SOLER Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4951046	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LAS RUNAS DE ALTAIR	Autor: LILIANA SCARINGI Editor: SEMILLAS ESTELARES
4951047	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DESAFIOS DEL JOVEN PROFESIONAL DESDE LA ELECCION DEL PLAN DE DESRROLLO PROFESIONAL HASTA LA GESTION	Autor: DANIEL PIORUN Editor: ERREPAR SA
4951050	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: INTRODUCCION AL PENSAMIENTO CIENTIFICO GUIA DE ESTUDIO	Autor: CRISTINA AMBROSINI Autor: GASTON BERALDI Autor: BEATRIZ CONTRATTI Editor: EUDEBA
4951052	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIETE VIDAS	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: CRUZ RODRIGUEZ JUIZ Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951053	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PROFESIONAL	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: LAURA MARTIN DE DIOS Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951054	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TECNOLOGIA Y TURISMO	Autor: JUAN MAXIMILIANO DVOJAK Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4951055	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FIRMA DE POETA POESIA	Autor: CESAR MELIS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4951056	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA GRANJA	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: FERNANDO GARI PUIG Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951058	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA LECTURA Y LA ESCRITURA EN LA UNIVERSIDAD	Autor: ELVIRA NARVAJA DE ARNOUX Autor: MARIANA DI STEFANO Autor: CECILIA PEREIRA Editor: EUDEBA
4951059	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMARA DE GAS	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: ENRIC TREMPS LLADO Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4951060	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: FOTOGRAFIA EN LA ARGENTINA 1840 2010	Autor: VALERIA GONZALEZ Editor: ARTE X ARTE EDICIONES DE LA FUNDACION ALFONSO Y LUZ CASTILLO
4951063	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EFEMERIDES PARA DOCENTES 4 5 DE JUNIO Y 15 DE JUNIO DIA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE DIA DEL LIBRO	Autor: MARIA LAURA PEREZ Autor: PABLO SIGAL Autor: VIVIANA KLEINMANN Autor: LEONARDO ARIAS Autor: MARTIN EITO Autor: MARTA TOLEDO Autor: NICOLAS BOLASINI Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4951070	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EFEMERIDES PARA DOCENTES 6 17 DE AGOSTO PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL D JOSE DE SAN MARTIN	Autor: VIVIANA KLEINMANN Autor: MARIA LAURA PEREZ Autor: PABLO SIGAL Autor: LEONARDO ARIAS Autor: NICOLAS BOLASINI Autor: MARTA TOLEDO Autor: PAULA GUTMAN Autor: MONICA PIRONIO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4951106	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: PSICOANALISIS	Propietario: ASOCIACION PSICOANALITICA DE BUENOS AIRES Director: MARTA SOLEDAD MARTINEZ
4951120	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISCO 4	Productor: MILA BEZEC
4951121	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISCO 3	Productor: MILA BEZEK (GRACIELA KRESEVIC)
4951122	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SIN RECAIDA	Productor: MILA BEZEK (GRACIELA KRESEVIC)
4951123	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISCO 7	Productor: MILA BEZEK GRACIELA KRESEVIC
4951124	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISCO 5	Productor: MILA BEZEK GRACIELA KRESEVIC
4951125	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISCO 2	Productor: MILA BEZEK GRACIELA KRESEVIC
4951126	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISCO 1	Productor: MILA BEZEK (GRACIELA KRESEVIC)
4951127	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISK 3	Productor: MILA BEZEK GRACIELA KRESEVIC
4951128	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES DISK 1	Productor: GRACIELA KRESEVIC
4951129	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: POKER DE ASES ROCK DISK 2	Productor: MILA BEZEK GRACIELA KRESEVIC

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 23/08/2011 Nº 103429/11 v. 23/08/2011

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución Nº 1151/2011

Bs. As., 16/8/2011

VISTO el Expediente Nº 5899/09 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley Nº 24.557, el Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el apartado 1º del artículo 33 de la Ley Nº 24.557 dispone la creación del Fondo de Garantía, con cuyos recursos se abonarán las prestaciones en caso de insuficiencia patrimonial del empleador declarada judicialmente.

Que el artículo 10 del Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997 establece que el Fondo de Garantía creado por la Ley Nº 24.557, se determinará por períodos anuales que comenzarán el día 1º de julio de cada año y finalizarán el 30 de junio del año siguiente, debiendo cuantificarse asimismo los excedentes de dicho fondo conforme las pautas previstas en la misma norma.

Que con el objeto de dar cumplimiento al imperativo legal, resulta necesario establecer el monto del Fondo de Garantía correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, como así también los excedentes correspondientes.

Que el estudio SCRAVAGLIERI & ASOCIADOS examinó y dictaminó sobre los Estados Contables del Fondo de Garantía correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) apartado 1º del artículo 10 del Decreto Nº 491/97.

Que de la misma forma, el citado Estudio analizó e informó sobre el sistema de control interno relacionado con la ejecución del Fondo de Garantía y sus Excedentes.

Que el apartado f) del artículo 10 del Decreto Nº 491/97 establece que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) debe publicar el estado de resultados respecto de la aplicación del Fondo de Garantía.

Que la Gerencia de Asuntos Legales de esta S.R.T. ha intervenido en el área de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley Nº 24.557 y el Decreto Nº 491/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse los Estados Contables que contienen el estado de resultados de la aplicación del Fondo de Garantía correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009, que se acompaña como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Determínase el Fondo de Garantía para el período comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Nº 491 de fecha 29 de mayo de 1997, en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON 83/100 ($ 9.858.102,83).

ARTICULO 3º — Determínanse los excedentes del Fondo de Garantía, de acuerdo a lo normado en el inciso d) del artículo 10 del Decreto Nº 491/97, para el período comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 31/100 ($ 199.721.669,31).

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO

Estados Contables "Fondo de Garantía Ley Nº 24.557 art.33, Decreto Nº 491/97 art.10"
Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2009
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

		30-06-09		30-06-08
ACTIVO (Nota 2.4.1.)				
Activo Corriente				
Disponibilidades				
Bancos (Nota 3.1.)		3.945.740,69		10.015.489,94
Inversiones Financieras				
Inversiones temporarias (Nota 3.2.)		219.451.987,52		167.076.424,32
Créditos				
Cuentas a cobrar (Anexo III)		116.462.412,61		45.451.777,45
Prevision para incobrables por cuentas a cobrar (Anexo III - Nota 3.4.)		(38.898.080,32)		(282.592,16)
Previsión por ratif. sentencia por cuentas a cobrar (Anexo III - Nota 3.3.)		(20.606.085,96)		(15.959.960,95)
		56.958.246,33		29.209.224,34
Otros Créditos				
Anticipos (Nota 3.5.)		4.130.040,39		1.585.743,26
Otros créditos (Nota 3.6.)		33.614,67		10.798,67
		4.163.655,06		1.596.541,93
Total del Activo Corriente		**284.519.629,60**		**207.897.680,53**
Activo No Corriente				
Créditos a Largo Plazo				
Cuentas a cobrar a largo plazo (Anexo III)		141.447.153,03		134.058.248,68
Previsión para incobrables por cuentas a cobrar (Anexo III - Nota 3.4.)		(89.529.041,25)		(88.619.407,40)
		51.918.111,78		45.438.841,28
Bienes de Uso (Anexo I)				
Bienes de uso		731.427,41		29.098,62
Equipos de Tracción, Transporte y Elevación	868.680,00		0,00	
Amortización Acumulada Equipos de Tracción, Transp. Y Elevac	(173.736,00)		0,00	
Equipo de Comunicaciones	38.490,89		38.490,89	
Amortización Acumulada Equipo de Comunicaciones	(37.766,48)		(37.042,12)	
Muebles y útiles de oficina	90.717,73		89.756,08	
Amortización Acumulada Muebles y útiles de oficina	(86.853,41)		(86.257,47)	
Equipos de Educacion y Recreativos	10.137,46		10.137,46	
Amortización Acumulada Eq. de Educación y Recreativos	(10.137,44)		(10.137,44)	
Equipos de Computación	36.217,16		31.432,70	
Amortización Acumulada Eq. de Computación	(32.907,51)		(31.192,69)	
Equipos Varios	22.400,85		21.458,85	
Amortización Acumulada Equipos Varios	(21.553,01)		(21.458,81)	
Libros, Revistas y Otros Elementos	27.737,17		23.911,17	
Bienes Inmateriales (Anexo II)		275,69		551,36
Activos Intangibles	12.229,70		12.229,70	
Amortización Acumulada Bs. Intangibles	(11.954,01)		(11.678,34)	
Total del Activo No Corriente		**52.649.814,88**		**45.468.491,26**
TOTAL DEL ACTIVO		**337.169.444,48**		**253.366.171,79**

Estados Contables "Fondo de Garantía Ley N° 24.557 art.33, Decreto N° 491/97 art.10"
Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2009
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	30-06-09	30-06-08
PASIVO (Nota 2.4.2.)		
Pasivo Corriente		
Deudas		
Proveedores (Nota 4.1.)	0,00	80.767,60
Deudas Sociales a pagar (Nota 4.2.)	595.674,74	824.685,28
Retenciones a pagar (Nota 4.3.)	177.525,78	44.558,90
Otras deudas (Nota 4.4.)	6.758.300,79	8.195.777,05
	7.531.501,31	9.145.788,83
Previsiones		
Previsión por Juicios (Nota 4.5.)	229.781,11	301.866,39
Fondos de Terceros y en Garantía (Nota 12)	13.817.956,07	13.817.956,07
Total del Pasivo Corriente	**21.579.238,49**	**23.265.611,29**
TOTAL DEL PASIVO	**21.579.238,49**	**23.265.611,29**
PATRIMONIO		
Patrimonio Institucional		
(Según Estado de Evolución del Patrimonio Institucional)	**315.590.205,99**	**230.100.560,50**
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	**337.169.444,48**	**253.366.171,79**

Las notas 1 a 16 y los anexos I a III son parte integrante de los Estados Contables

Estados Contables "Fondo de Garantía Ley N° 24.557 art.33, Decreto N° 491/97 art.10"
Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2009
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	30-06-09	30-06-08
RECURSOS		
Ingresos Corrientes (Nota 5)		
Ingresos no Tributarios (Nota 5.1.)	153.353.822,59	117.923.132,27
Rentas de la Propiedad (Nota 5.2.)	27.580.824,39	11.353.680,40
Otros Ingresos (Nota 5.3.)	802.747,48	702.921,03
Total de Recursos	**181.737.394,46**	**129.979.733,70**
GASTOS		
Gastos Corrientes (Nota 6)		
Gastos en Personal (Nota 6.1.)	14.505.866,24	4.375.487,67
Gastos de Consumo y Servicios No Personales (Nota 6.2.)	6.334.094,39	12.773.779,74
Transferencias Otorgadas (Nota 6.3.)	7.205.863,84	2.161.292,40
Amortizaciones (Anexos I y II)	177.140,99	13.590,25
Cuentas Incobrables	67.869.936,99	46.908.590,05
Total de Gastos	**96.092.902,45**	**66.232.740,11**
Ahorro de la Gestión	**85.644.492,01**	**63.746.993,59**

Las notas 1 a 16 y los Anexos I a III son parte integrante de los Estados Contables

Estados Contables "Fondo de Garantía Ley N° 24.557 art.33, Decreto N° 491/97 art.10"
Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2009
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

CONCEPTO	FONDO DE GARANTÍA	PRESTACIONES FONDO DE GTIA	TOTAL (1)	EXCEDENTES FONDO DE GARANTÍA (2)	AJUSTE DEL FONDO DE GARANTIA Y DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE GARANTIA (3)	RESULTADOS NO ASIGNADOS (4)	TOTAL PATRIMONIO INSTITUCIONAL AL 30-06-09 (5)=(1)+(2)+(3)+(4)	TOTAL PATRIMONIO INSTITUCIONAL AL 30-06-08
Saldos al inicio del ejercicio	13.698.026,50	(351.678,73)	13.346.347,77	106.780.661,48	-	128.406.014,15	248.533.023,40	196.726.029,43
Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores (Nota 8)		-	-	-	-	(18.432.462,90)	(18.432.462,90)	(30.322.650,18)
Saldos modificados al inicio del ejercicio	**13.698.026,50**	(351.678,73)	**13.346.347,77**	**106.780.661,48**	**0,00**	**109.973.551,25**	**230.100.560,50**	**166.403.379,25**
Res. SRT N° 1545/10 Det.Fondo de Garantía (a)	(7.845.067,20)		(7.845.067,20)	54.922.689,29	-	(47.077.622,09)		-
Subtotal	**5.852.959,30**	**(351.678,73)**	**5.501.280,57**	**161.703.350,77**	**0,00**	**62.895.929,16**	**230.100.560,50**	**166.403.379,25**
Absorción prestaciones ejercicio anterior	-	121.897,62	121.897,62	-	-	(49.812,34)	72.085,28	-
Prestaciones Dinerarias Fdo. de Garantía	-	(226.931,80)	(226.931,80)	-	-	-	(226.931,80)	(49.812,34)
Ahorro de la Gestión	-	-	-	-	-	85.644.492,01	85.644.492,01	63.746.993,59
Saldos al cierre del ejercicio	**5.852.959,30**	**(456.712,91)**	**5.396.246,39**	**161.703.350,77**	**0,00**	**148.490.608,83**	**315.590.205,99**	**230.100.560,50**

(a) La Resolución SRT N° 1545/10 determinó para el período 01/07/08 - 30/06/09 el Fondo de Garantía en $ 5.852.959,30 y el excedente en $ 161.703.350,77

Las notas 1 a 16 y los Anexos I a III son parte integrante de los Estados Contables

Estados Contables "Fondo de Garantía Ley Nº 24.557 art.33, Decreto Nº 491/97 art.10"
Correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2009

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2009
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	30-06-09	30-06-08
VARIACION DE FONDOS		
FONDOS AL INICIO DEL EJERCICIO	177.091.914,26	140.338.089,52
FONDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO (CAJA,BCO)	223.397.728,21	177.091.914,26
Incremento de Fondos	**46.305.813,95**	**36.753.824,74**
CAUSA DE VARIACION DE LOS FONDOS		
SUPERAVIT OPERATIVO DEL EJERCICIO	85.644.492,01	63.746.993,59
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de actividades operativas:		
Depreciación de Activos Fijos	177.140,99	13.590,25
Variación Previsiones y Reservas Técnicas	67.869.936,99	26.655.222,64
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Incremento en Créditos	(102.098.229,48)	(63.153.109,71)
Incremento/Disminución en Otros Créditos	(2.567.113,13)	1.336.339,34
Disminución/Incremento en Deudas	(1.614.287,52)	8.230.749,81
Disminución en Previsiones de Pasivo	(72.085,28)	-
Disminución Fondos de Terceros	-	(16.408,75)
Pago prestaciones dinerarias y en especie	(154.846,52)	(49.812,35)
Flujo Neto de efectivo generado por las actividades operativas	47.185.008,06	36.763.564,82
Actividades de Inversión		
Pagos por compra de Bienes de Uso y Bienes Intangibles	(879.194,11)	(9.740,08)
Disminucion de Fondos	**46.305.813,95**	**36.753.824,74**

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

e. 23/08/2011 Nº 103511/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 8/8/2011

Mediante la presente esta Administración Federal de Ingresos Públicos comunica la baja del Registro Fiscal de Imprentas según resolución administrativa Nº 61/2011 de fecha 08/08/2011 en el marco de la Resolución General Nº 100 sus modificatorias y complementarias.

Cabe indicar que de las verificaciones efectuadas por este organismo se ha constatado la improcedencia de permanencia en el Registro mencionado en el párrafo anterior, en virtud de no reunir los requisitos del Art. 4 la RG 100: estado erróneo del domicilio.

Finalmente, resulta necesario aclarar que se encuentra habilitada en el caso que nos ocupa, la vía recursiva prevista en el artículo 74 del Decreto 1397/79, reglamentario de la Ley de Procedimiento Fiscal, que podrá articularse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato siguiente, inclusive, a la fecha de notificación de la presente.

GRAFICA CONTEMPORANEA S.R.L.. (C.U.I.T. 30-69037614-4

Cont. Públ. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 54, Dirección Regional Oeste.

e. 23/08/2011 Nº 103403/11 v. 29/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA SAN CARLOS DE BARILOCHE

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIAS SIN TITULAR CONOCIDO O EN CONDICION DE REZAGO

En los expedientes que a continuación se detallan y que se tramitan por ante esta Aduana de Bariloche, sita en calle Vicealmirante O'Connor 930, piso 3º de la ciudad homónima, se notifica y se hace saber a quienes se consideren con derecho sobre la mercadería que se detalla que deberán presentarse en esta jurisdicción aduanera a fin de que, previa acreditación de su derecho a disponer de la mercadería, dentro del plazo de treinta (30) días de publicado el presente solicite alguna de las destinaciones autorizadas y/o ejerzan los derechos que consideren pertinentes, bajo apercibimiento de proceder a su despacho de oficio, todo ello conforme los arts. 417, s.s. y c.c. Código Aduanero, Ley 22.415 y lo normado por la Ley Nº 25.603.

		DESCRIPCION MERCADERIA			
ACTUACION	CAUSANTE	CANTIDAD	TIPO	MARCA	ORIGEN
12385-44-2006	AGÜERO, HECTOR ROMELIO	2	PURIFICADOR PORTATIL	PSA	ARGENTINA
		2	ABLANDADORES DE AGUA	REGIO	ARGENTINA
		10	FILTROS DE AGUA	PSA	ARGENTINA
		4	FRASCOS DE ORTOLIDINA	S/M	ARGENTINA
		4	AEROSOLES BRUMA FACIAL	S/M	ARGENTINA
		5	FILTROS PURIFICADORES PARA DUCHA	PSA	ARGENTINA
		2	ESTUCHES ACCESORIOS INSTALACION	S/M	ARGENTINA

GALO GONZALO GUARDIA, Administrador de la Aduana de San Carlos Bariloche.

e. 23/08/2011 Nº 103162/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 193/11

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
12034-1917-2005	HUGO ANIBAL EIJO (LE:4529270) Y MIGUEL ANGEL BRUMER (DNI: 7600363)	986/987	$ 29100,46.-	426-0-2001

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104659/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA 2 Nº 214/2011

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Dr. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
12069-194-2006	JUAN PABLO FRANCO (DNI Nº 28.972.692)	986 y 987 del CA	$ 7.181,93	Mercadería integrante del Acta Lote Nº 06001ALOT000542W

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104661/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA Nº 213

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber a LUIS MANUEL GARCIA LLANTOY (Indocumentado) que en la Actuación Nº 12035-71-2004 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 4531/2009 de fecha 29/07/2009 que dispone lo siguiente: "...ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el ítem 2 del Acta-Lote Nº 101/0/2003 de fs. 26 y los ítems 1 a 5 del Acta de fs. 27, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria, la presentación de los certificados correspondientes y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley Nº 22.415... ARTICULO 2º: ORDENAR la destrucción de la mercadería detallada en el ítem 3 del Acta-Lote Nº 101/0/2003 de fs. 26...".- Fdo.: Dr. EDGARDO R. PAOLUCCI, Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104664/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA Nº 212

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber a LUISA ROSEHENTAL (D.N.I. Nº 13.308.825), TAMARA FATELEVICH (DNI Nº 28.801.981), DANIEL ERNESTO FATELEVICH (DNI Nº 13.031.475) que en el Expediente ADGA Nº 605.748/2002 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 8393/2009 de fecha 04/12/2009 que dispone lo siguiente: "...ARTICULO 1º: DESESTIMAR la denuncia respecto del delito previsto en el art. 863 y cc. del Código Aduanero, en los términos del art. 1090 inc. b) del citado texto legal... ARTICULO 3º: ARCHIVAR la presente denuncia respecto de LUISA ROSEHENTAL, TAMARA FATELEVICH y DANIEL ERNESTO FATELEVICH, procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta Lote Nº 122/0/2000, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y el pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley Nº 22.415...".- Fdo.: Dr. EDGARDO R. PAOLUCCI, Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104668/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA Nº 211

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber a LUZ ELENA ACUÑA VASQUEZ (Indocumentada) que en la Actuación Nº 13693-208-2008 se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 4813/2009 de fecha 11/08/2009 que dispone lo siguiente: "...ARTICULO 1º: ARCHIVAR la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería detallada en el Acta-Lote Nº 08001ALOT000645F, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/2007, es decir, previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y el pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley Nº 22.415. Asimismo, previo a realizar la entrega o pública subasta de la misma, se deberá dar intervención a la División Fraude Marcario a los fines de determinar si existe uso ilegal de licencias y/o posibles falsificaciones, en cuyo caso deberá procederse a la destrucción de la misma. Del mismo modo, a tenor de lo manifestado en el Acta de Verificación y Aforo de fs. 24, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Resolución Nº 2522/87... ARTICULO 2º: ORDENAR el levantamiento de la clausura provisional del local sito en la Av. Corrientes 3276 - Galería "Oulet Abasto" Local 48 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera decretado en autos en los términos del Art. 989 apartado 1º del Código Aduanero…".- Fdo.: Dr. EDGARDO R. PAOLUCCI Firma Responsable del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104671/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO Nº 196/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ..."Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, procediendo previamente la entrega de la mercadería del Acta Lote".... "...en los términos de la citada Instrucción Nº 01/98 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. Artículo 2º: Proceder a la destrucción de la mercadería que no cumple con las normas vigentes de seguridad eléctrica que compone el ítem 16 del Acta Lote Nº.... Artículo 3º: Desestimar la denuncia incoada en relación a la mercadería que compone el item 25 del Acta Lote "......", en los términos del art. 1090 inc. "b" del Código Aduanero disponiendose la devolución de la misma. Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI —Firma Responsable— Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-312-2005	GUIERING JONATAN MATIAS (DNI: 31.553.437)	Acta Lote Nº 159-0-2005	1776/2006

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable de la División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104732/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

EDICTO Nº 197/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... "Artículo 1º: Archivar la presente denuncia, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 debiendo previo a la entrega de la mercadería correspondiente al Renglón 1.1, 3.1 y 4.1 del Acta Lote" .... "presentar el Certificado de Lealtad Comercial conforme lo normado en la Res. 92/98 respecto de las restantes mercaderías detalladas en el Acta Lote deberán acompañarse los certificados e intervenciones que correspondan, en caso de no presentar los mencionados certificados autorizantes, se procederá a la destrucción de la misma o en caso de corresponder PROCEDER de conformidad con lo establecido en la Ley 25.603, art. 4 y ponerla a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a tales fines y efectos. Asimismo, en caso de corresponder deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Nota externa Nº 57/07. Asimismo deberá previamente proceder a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden o en su defecto proceder conforme la normativa establecida en la Sección V Título II de la Ley 22.415. — Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-275-2006	LUIS BRUNENGO (DNI Nº 14.845.020)	Acta Lote Nº 06001ALOT000181V	548/11

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales.

e. 23/08/2011 Nº 104733/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 195/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... “Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería descripta en el Acta Lote” .... “en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 es decir previa acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden, o en su defecto proceder de acuerdo a la Secc. V, Tít. II de la Ley 22.415. — Fdo.: Dr. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-335-2006	CARLOS LOQUERCIO (DNI Nº 28280759)	Acta Lote Nº 06001ALOT000209W	544/2011
12069-107-2006	CESAR ACUÑA (DNI: 23.312.223)	06001ALOT000331S	3519/11
12201-294-2005	PAREDES REYES LUIS ROGELIO (DNI: 92.398.298)	671-0/2004	2845/05

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104741/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 194/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...“Artículo 1º: Archivar la denuncia incoada en relación a la mercadería que compone el Acta Lote Nº ………., en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 Art. 2º:Ordenar la destrucción de la mercadería que integra el Acta Lote ..... con la intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores. — Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA LOTE Nº	RESOLUCION
12201-269-2009	EDUARDO ALBERTO SOSA (DNI Nº 16680199)	09001ALOT000343B	8682/2010
12201-255-2009	ALEJANDRO GUSTAVO VERGARA (DNI: 34.135.580)	09001ALOT000381D	8173/2010
12064-222-2007	MIGUEL RIOS (DNI: 27590052)	07001ALOT000514W	8179/2010

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104743/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 192/11

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería del Acta Lote que más abajo se indica, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).— Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	ACTA LOTE
12201-342-2009	JORGE ANTONIO CASUSOL CESPEDES (INDOCUMENTADO)	986/987	$ 12.465,02.-	09001ALOT0000706E

Dra. SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104744/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 189/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ... “Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega de la mercadería de los ítems del Acta Lote” .... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, a la acreditación de su clave única de identificación tributaria y pago de los tributos que se liquiden. Asimismo deberá tenerse en cuenta que para entregar la mercadería detallada en el ítem 8 el sumariado deberá aportar el Certificado de Seguridad del Juguete (Res. Nº 163/05), en el supuesto que no se acompañen dichos certificados, se procederá conforme la normativa establecida por la Sección V Tít. II de la Ley 22.415. Debiendo tenerse en cuenta la Nota Externa Nº 57/07 — Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (Int.) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-122-2005	FABIAN ALEJANDRO GIRALES (DNI Nº 22.551.306)	Acta Lote Nº 22-0/2005	10351/10

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104745/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 190/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...“Artículo 1º: Archivar la presente denuncia procediendo previamente a la entrega del Acta Lote”... en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07, previa acreditación de su Clave Unica de Identificación Tributaria y pago de los tributos que se liquiden o en su defecto proceder conforme la normativa establecida por la Sección V, Título II de la Ley 22.415. — Fdo.: Dr. MARCELO MIGNONE, Jefe (Int.) del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12040-307-2006	JUAN PELAEZ CALDERON (DNI PERUANO 41180113F)	Acta Contravencional de fecha 19/08/2000	7615/09

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104748/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 185/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...“Artículo 1º: Archivar la denuncia incoada en relación a la mercadería que compone el Acta Lote Nº………, en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07. Art.2º: Ordenar la destrucción de la mercadería que integra el Acta Lote ..... con la intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores. — Fdo.: Abog. EDGARDO PAOLUCCI, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA LOTE Nº	RESOLUCION
12201-280-2009	ANA ELIZABET PEREIRA (DNI Nº 18487792)	09001ALOT000329F	8042/2010
12201-179-2009	PABLO EZEQUIEL RUIZ DIAZ (DNI:33924833)	09001ALOT000242W	8804/2010
12201-260-2009	GERARDO JOSE CABRAL (DNI:22030436)	09001ALOT000377X	8803/2010
12201-264-2009	JUAN CARLOS MAGALLANES (DNI:10720508)	09001ALOT000373E	8053/2010
12201-388-2009	KARINA IRENE SANCHEZ (DNI:24291114)	09001ALOT000827X	8038/2010
12201-160-2010	MARCOS ALBERTO NIEVA (DNI:24165355)	10001ALOT000154Z	8736/2010
12064-265-2007	LEANDRO DANIEL MARZORATTI (DNI:32090773)	07001ALOT00612V	4671/2010
12201-170-2009	FRANCISCO CARLOS VILLALBA (DNI:23246279	09001ALOT000247E	8731/2010
12064-274-2007	MARIA GLORIA BENITEZ (CI:3466768)	07001ALOT000596J	529/2009

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 23/08/2011 Nº 104749/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

EDICTO N° 186/11

Se le hace saber que en los expedientes de la referencia se ha dictado la Resolución ...“Artículo 1º: Archivar la presente denuncia en los términos de la citada Instrucción Nº 02/07 Art. 2º: Proceder a la destrucción de la mercadería correspondiente al Renglón 1 Subítem 1 del Acta Lote” ... , en virtud de lo vertido en los considerandos que anteceden con intervención del Personal de Unión Argentina de Videoeditores. — Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	ACTA Nº	RESOLUCION
12201-55-2008	CARMEN ELIAS VIQUE (DNI Nº 92.538.498)	Acta Lote Nº07001ALOT000547F	597/2009
12201-177-2008	MATIAS NICOLAS AQUINO (DNI 33.211.445)	08001ALOT000144W	819/2009

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales.

e. 23/08/2011 Nº 104750/11 v. 23/08/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANA

Paraná, 10/8/2011

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del inciso h) del artículo 1013 del Código Aduanero a José Ramón OBLOZ, D.N.I. 31.484.504 domiciliado en Florencio Sánchez 740 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que en el Sumario Contencioso Nº 31/2011 que tramita por la División Aduana de Paraná se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1101 del Código Aduanero para que en el término de 10 (diez) días hábiles se presente a fin de ofrecer sus defensas bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105 del C.A.). Se le hace saber que abonando dentro del mencionado término el monto mínimo de la multa que asciende a $ 7.914,52 (pesos siete mil novecientos catorce con cincuenta y dos centavos) de la infracción que se les imputa (art. 987 del C.A.) y haciendo abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (arts. 931 y 932 del C.A.). Los interesados deberán presentarse en Sede de la Div. Aduana de Paraná sito en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo Paraná Entre Ríos, en horario administrativo de 07:00 a 15:30 hs. — RODOLFO H. CAMPAGNARO, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 23/08/2011 Nº 103179/11 v. 23/08/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA LEGAL

Disposición Nº 47/2011

Bs. As., 17/8/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0310890/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto por el Decreto Nº 411 de facha 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987), reglamentario de la Ley Nº 17.516, y en razón de haberse producido distintas altas y bajas en el cuerpo actual de profesionales pertenecientes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, corresponde ampliar la nómina de letrados que intervendrán en juicios en que este Ministerio sea parte.

Que previamente ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que conforme las facultades establecidas en el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y la Resolución Nº 137 de fecha 1 de junio de 2007 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, corresponde disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO LEGAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Amplíase el Anexo I de la Resolución Nº 752 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y la Disposición Nº 10 de fecha 23 de febrero de 2011 de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, incluyéndose en el mismo a la Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, Doctora Mara Denise FELDMAN, (M.I. Nº 20.404.589) y a los Doctores Agustín CASTRO BRAVO, (M.I. Nº 24.178.669), Tristán GONZALEZ CORREA, (M.I. Nº 22.100.664), Mónica KLEBCAR, (M.I. Nº 22.091.669), Víctor Facundo Antonio MINOLDO, (M.I. Nº 22.435.950) y Adriana Silvia SAUCEDO, (M.I. Nº 23.908.289), para que asuman la representación del ESTADO NACIONAL en juicios y el patrocinio letrado en causas judiciales en las que corresponda la intervención del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en los términos de la Ley Nº 17.516 y el Decreto Nº 411 de fecha 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987).

ARTICULO 2º — Los letrados mencionados en el Artículo anterior, que integra la presente medida, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

ARTICULO 3º — Hágase saber a los profesionales mencionados en la presente Disposición que no podrán prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales, no pudiendo, ni aún finalizado el mandato, reclamar honorarios regulados a la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese la parte condenada en costas.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROBERTO FERNANDEZ MEIRE, Subsecretario Legal.

e. 23/08/2011 Nº 104393/11 v. 23/08/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las firmas citadas a continuación han informado a esta Secretaría que han asumido la titularidad de las plantas que se encontraban incorporadas como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs)

• BANCO PATAGONIA S.A., para su Sucursal ubicada en Avenida de Mayo 701 de la Ciudad de BUENOS AIRES.
Anterior Titular: HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDESUR S.A.
Generador: Sin Contrato en el Mercado a Término.

• FUNDACION UNIVERSIDAD DE SAN ANDRES para su Establecimiento Educativo ubicado en Vito Dumas 284 de la Localidad de VICTORIA (P.B.A.).
Anterior Titular: ASOCIACION EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.
Generador: H. LOS NIHUILES S.A.

• QUICKFOOD S.A., para su Establecimiento Versalles ubicado en Filiberto e Infante de la Localidad de ARROYO SECO, Provincia de SANTA FE.
Anterior Titular: LA CAMPAGNOLA S.A.I.C.
Distribuidor o PAFTT: EPESF.
Generador: C.T. MARIO SEVESO

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes S01:0278946/2011 y S01:0306024/2011 se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 23/08/2011 Nº 103897/11 v. 23/08/2011

MINISTERIO DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 5510/2011

Bs. As., 12/8/2011

VISTO el Expediente no 1-47-1110-408/11-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha desarrollado como Sustancias de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA las IMPUREZAS DICETOPIPERAZINA, ENALAPRILAT E IMIDAZOL de MALEATO DE ENALAPRIL (números de control 110004/DICETOP., 110004/ENALAP. y 110004/IMIDAZ., respectivamente) para ensayos físico-químicos.

Que cada una de estas Sustancias de Referencia ha sido envasada en frascos ampollas con un contenido aproximado de 40 mg.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Establécese como Sustancias de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA a las IMPUREZAS DICETOPIPERAZINA, ENALAPRILAT E IMIDAZOL de MALEATO DE ENALAPRIL (números de control 110004/DICETOP., 110004/ENALAP. y 110004/IMIDAZ., respectivamente) para ensayos físico-químicos, habiendo sido envasadas cada una de ellas en frascos ampollas con un contenido aproximado de 40 mg.

ARTICULO 2º — Establécese que los frascos ampollas de las Sustancias de Referencia FARMACOPEA ARGENTINA de las IMPUREZAS DICETOPIPERAZINA, ENALAPRILAT E IMIDAZOL de MALEATO DE ENALAPRIL se conservarán en el Instituto Nacional de Medicamentos, desde donde se distribuirán a los solicitantes, bajo el pago del arancel correspondiente y serán acompañados por un informe técnico resumido.

ARTICULO 3º — Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Sub-interventor, ANMAT.

e. 23/08/2011 Nº 101804/11 v. 23/08/2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición Nº 334/2010

Bs. As., 29/10/2010

VISTO el expediente Nº S02:0009690/2010 del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 24.449, Nº 26.363 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, siendo tal como lo establece el artículo 3º de la mencionada norma, la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la Ley 26.363 en su artículo 4º, incisos e), f), h) y j), se encuentra la de crear y establecer las características y procedimientos de otorgamiento, emisión e impresión de la Licencia Nacional de Conducir, así como también autorizar a los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir de cada jurisdicción provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a otorgar la Licencia Nacional de Conducir, certificando y homologando en su caso los centros de emisión y/o impresión de las mismas.

Que mediante el Decreto Nº 1787/2008 se dio estructura organizativa a la ANSV, creándose la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO, la cual tiene como misión coordinar con los organismos competentes en materia de emisión de licencias de conducir, el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir, respondiendo a estándares de seguridad, técnicos y de diseño; certificar y homologar los centros de emisión y/o de impresión de la Licencia Nacional de Conducir; coordinar la emisión de licencias provinciales y municipales de conducir autorizadas; y determinar, homologar y auditar los contenidos de los exámenes que deben rendir los solicitantes de la mencionada Licencia.

Que asimismo, la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO resulta competente para establecer los requisitos para la certificación y homologación de los Centros de Emisión de la Licencia Nacional de Conducir por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes del territorio nacional.

Que en ese lineamiento la ANSV dictó con fecha 27 de octubre de 2009 la Disposición ANSV Nº 207 mediante la cual se aprueba el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR a fin de unificar los criterios en todo el país respecto al formato de las licencias, los requisitos previos a la solicitud, la emisión y todas las cuestiones atinentes, como así también la creación de bases de datos actualizadas que contenga los datos de las habilitaciones para conducir emitidas en todo el país.

Que el Anexo I de la Disposición ANSV Nº 207 establece como Proceso I la denominada "CERTIFICACION DE LOS CENTROS DE EMISION DE LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" mediante el cual se definen los procedimientos necesarios que todo centro de emisión de licencia (CELS) deberá observar para tramitar ante la ANSV la certificación necesaria para la emisión de la licencia de conducir.

Que ha sido suscripto oportunamente un Convenio Marco entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA de BUENOS AIRES, con el fin de coordinar esfuerzos y acciones en la promoción y ejecución de políticas y medidas de tránsito y seguridad.

Que posteriormente, se ha suscripto con fecha 29 de abril de 2010, un Convenio Específico de Cooperación entre AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, cuyo objeto es la Homologación y Certificación del Centro de Emisión y de los Centros de Otorgamiento respectivamente, con el fin de implementar en la Provincia de Buenos Aires la Licencia Nacional de Conducir.

Que el mencionado Convenio Específico define los Procedimientos de Homologación del Centro de Emisión y de Certificación de los Centros de Otorgamiento, estableciendo los requisitos mínimos a observar por los mismos, para poder ser autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL a emitir y otorgar la Licencia Nacional de Conducir, respectivamente.

Que la PROVINCIA DE BUENOS AIRES adhirió al régimen establecido por las Leyes Nacionales Nº 24.449 y Nº 26.363 mediante la Ley Provincial Nº 13.927 con los alcances allí establecidos.

Que en ese sentido y encontrándose cumplimentado por la PROVINCIA DE BUENOS AIRES el procedimiento establecido por la Disposición ANSV Nº 207 para la "CERTIFICACION DEL CENTRO DE EMISION DE LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR" corresponde certificar los Centros de Otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir conforme las facultades conferidas al DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL en el artículo 4º, incisos 1 a), e) y f) de la Ley Nº 26.363 y Anexo V al Decreto Nº 1716/08.

Que la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de su competencia.

Que el DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL resulta competente para la suscripción de la presente Disposición en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

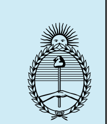
ARTICULO 1º — Certifíquese a los Centros de Otorgamiento de la Licencia de Conducir de los Municipios de Merlo, Moreno, Ituzaingo, La Matanza, Morón, Malvinas Argentinas, San Miguel, José C. Paz, San Isidro, Vicente López, Ezeiza, Esteban Echeverría, Lanús, Avellaneda, Berazategui, Quilmes, Florencio Varela, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, General San Martín y Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires, a fin de otorgar la Licencia Nacional de Conducir.

ARTICULO 2º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO a emitir el Certificado de Centro de Otorgamiento de Licencias Nacionales de Conducir a favor de las jurisdicciones mencionadas en el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FELIPE RODRIGUEZ LAGUENS, Director Ejecutivo, Agencia Nacional de Seguridad Vial, Ministerio del Interior.

e. 23/08/2011 Nº 104941/11 v. 23/08/2011





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

El Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa notifica a la firma LATIN EXPERTS S.A. la RESOLUCION Nº 199/08 de fecha 31 DE JULIO DE 2008 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, recaída en el expediente S01:0059267/2006, la que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º.- Revócase la inscripción de la Empresa LATIN EXPERTS S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, creado por la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco de la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. ARTICULO 2º.- Hágase efectiva la caducidad de los beneficios otorgados conforme lo dispuesto por el Artículo 12, segundo párrafo de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a partir del día 15 de febrero de 2008. ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

El acto administrativo que por el presente se notifica, es susceptible de los recursos administrativos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley Nº 19.549, que se transcriben a continuación:

Recurso de reconsideración

84.- Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación de reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 82.

Recurso jerárquico

89.- El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior". – Firmado: REINALDO BAÑARES, Jefe de Departamento de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa - Av. Julio A. Roca Nº 651, Planta Baja - Sector 12.

e. 19/08/2011 Nº 102700/11 v. 24/08/2011

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 907/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato Unico de Trabajadores de Peluquerías, Estética y Afines de Buenos Aires (S.U.T.P.E.A.B.A.).

Bs. As., 12/8/2011

VISTO el Expediente N° 1.445.866/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE PELUQUERIAS, ESTETICA Y AFINES DE BUENOS AIRES (S.U.T.P.E.A.B.A.), solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 376 de fecha 9 de diciembre de 1947 de la entonces SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION; se halla registrada bajo el Nº 97.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la entidad posee su Estatuto Social modificado parcialmente con anterioridad, y la presente reforma incluye la derogación de artículos con el consiguiente corrimiento en la numeración del articulado, en atención a principios de congruencia y concentración legislativa, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE PELUQUERIAS, ESTETICA Y AFINES DE BUENOS AIRES (S.U.T.P.E.A.B.A.), obrante a fojas 41/152 del Expediente Nº 1.445.866/11, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 912/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Federación Argentina del Personal Superior de la Energía Eléctrica.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.176.348/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION ARGENTINA DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA ENERGIA ELECTRICA solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 138 de fecha 3 de abril de 1973 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, suspendida por Resolución Nº 7 de fecha 12 de febrero de 1979 y restituida por Resolución Nº 27 de fecha 25 de enero de 1989; se halla registrada bajo el Nº 1336.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dado que la entidad posee su estatuto modificado parcialmente en dos oportunidades, y en la presente reforma incorpora un nuevo artículo, produciendo el corrimiento en la numeración del articulado, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la FEDERACION ARGENTINA DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA ENERGIA ELECTRICA, obrante a fojas 93/122 del Expediente Nº 1.176.348/06, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 913/2011

Reconócese al Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado del Neuquén y Río Negro.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el expediente Nº 1.414.673/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias por Leyes Nº 25.674 y Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL NEUQUEN Y RIO NEGRO, con domicilio en O. Leguizamón Nº 362, Ciudad Capital de la Provincia del NEUQUEN, solicita la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial otorgada por Resolución Nº 598 de fecha 1 de agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 1671.

Que por Resolución Nº 1121 de fecha 29 de septiembre de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se aprobó la modificación de los estatutos de la peticionante, que comprende el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre el que en el expediente de referencia tramita el reconocimiento de la inscripción gremial.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 inciso “b” de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que la entidad peticionante no presentó pruebas que acreditaran su representación dentro del personal de la empresa YPF Sociedad Anónima.

Que consecuentemente corresponde aprobar la ampliación del ámbito de representación con carácter de Inscripción Gremial al personal jerárquico y profesional que desempeñe tareas en las empresas privadas dedicadas a la extracción, industrialización de petróleo y gas privado, como subderivados, con exclusión del personal de YPF Sociedad Anónima, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese al SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL NEUQUEN Y RIO NEGRO, con domicilio en O. Leguizamón Nº 362, Ciudad Capital de la Provincia del NEUQUEN, la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial para agrupar al personal jerárquico y profesional que desempeñe tareas en relación de dependencia con las empresas privadas dedicadas a la extracción e industrialización del petróleo y gas privado, como subderivados, con exclusión del personal de YPF Sociedad Anónima, dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 914/2011

Otórgase la personería gremial a la Asociación del Personal Superior y Profesional de la Municipalidad de San Isidro.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el Expediente Nº 1.304.454/2008 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390 y Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia tramita la solicitud de Personería Gremial formulada por la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con domicilio en Santo Domingo 2474, Martínez, Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1074 de fecha 13 de noviembre de 2006 la mencionada asociación obtuvo Inscripción Gremial definitiva, la que se encuentra registrada bajo Nº 2483.

Que la entidad peticionó la personería gremial el 1 de diciembre de 2008.

Que se tuvieron por cumplidos los recaudos previstos en el artículo 25 de la Ley 23.551.

Que se tuvieron por acreditados los intereses sindicales diferenciados.

Que conforme los registros de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el ámbito personal y territorial pretendido podría colisionar con los de las siguientes entidades con personería gremial: SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO, UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL ZONA NORTE.

Que del pedido de personería gremial se corrió traslado por 20 días a las entidades con personería gremial preexistente.

Que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION se presentó formulando oposición en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 23.551 y oponiéndose al fraccionamiento del padrón.

Que la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO se presentó manifestando que las entidades con personería gremial mantienen los derechos que de la misma se desprenden, no obstante el otorgamiento de nuevas personerías en determinados sectores o dependencias del Estado.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO manifestó que es de aplicación el artículo 30 de la Ley 23.551, solicitando se rechace el pedido de personería respecto de los profesionales que se desempeñan bajo relación de dependencia con la Municipalidad de San Isidro.

Que la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL ZONA NORTE no contestó el traslado.

Que de las presentaciones efectuadas por las entidades con personería gremial preexistente se corrió traslado a la peticionante por el término de 5 días.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional San Martín, el 12 de abril de 2010, para efectuar el cotejo de representatividad en los registros de la peticionante, del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO y de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL ZONA NORTE.

Que a la audiencia del 12 de abril de 2010 comparecieron los representantes de la requirente y del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO, no compareciendo los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL ZONA NORTE, de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION.

Que en la audiencia del 12 de abril de 2010 se constató idéntica cantidad de afiliados cotizantes de la peticionante, que la verificada en la audiencia celebrada el 30 de abril de 2009, no presentando el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO la documentación requerida para probar su afiliación cotizante.

Que se designó nueva fecha de audiencia, a celebrarse en dependencias de la Delegación Regional San Martín, el 16 de julio de 2010, a fin de efectuar cotejo de representatividad en los registros del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO y de la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA – FILIAL ZONA NORTE.

Que a la audiencia del 16 de julio de 2010 comparecieron los representantes de la requirente para ejercer el derecho de control y el Secretario Adjunto del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO, no compareciendo los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL ZONA NORTE, a pesar de estar debidamente notificados.

Que en el acta labrada en la audiencia del 16 de julio de 2010, la funcionaria actuante dejó constancia que de la documentación exhibida por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO no se puede discriminar la cantidad de afiliados cotizantes profesionales en cada uno de los establecimientos dependientes de la Municipalidad de San Isidro.

Que se designó audiencia a celebrarse en dependencias de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, el 13 de octubre de 2010, a fin de efectuar cotejo de representatividad, en los registros de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que se citó a la requirente para ejercer el derecho de control.

Que en el acta labrada en la audiencia del 13 de octubre de 2010 el funcionario actuante dejó constancia que compareció el Secretario Tesorero de la peticionante, para ejercer el derecho de control, y la apoderada de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, quien no presentó documentación para probar su afiliación cotizante, no compareciendo los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, a pesar de estar debidamente notificados.

Que los representantes de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO y de la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA no comparecieron a ninguna de las audiencias designadas, a pesar de estar debidamente notificados.

Que como medida para mejor proveer se requirió a la Delegación Regional San Nicolás, designe funcionario quien, constituyéndose en dependencias de la Municipalidad de San Isidro, procediera a constatar: A) cantidad de afiliados cotizantes jerárquicos y cantidad de afiliados cotizantes jerárquico de la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, en el período junio 2008 a noviembre 2008 inclusive, discriminados mes por mes; B) cantidad de afiliados cotizantes profesionales que posee el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO, en el período junio 2008 a noviembre 2008 inclusive, discriminados mes por mes; C) cantidad de afiliados cotizantes respecto de trabajadores de la salud que realicen funciones como personal superior jerárquico y profesionales que posee la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL ZONA NORTE y D) cantidad de afiliados cotizantes que poseen la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, correspondientes a trabajadores que realicen funciones como personal superior, jerárquico y profesional en relación de dependencia con la Municipalidad de San Isidro, en el período junio 2008 a noviembre 2008 inclusive, discriminados mes por mes.

Que con la medida para mejor proveer quedó demostrado que la afiliación cotizante de la requirente supera el porcentaje de afiliación establecido por el artículo 21 del Decreto Nº 467/88, respecto de la afiliación cotizante del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN ISIDRO y de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO.

Que con la medida para mejor proveer se comprobó que la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y la ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA - FILIAL ZONA NORTE no tienen afiliación cotizante en el ámbito personal y territorial pretendido.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando otorgar personería gremial a la peticionante.

Que consecuentemente, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 23.551 y artículo 21 del Decreto Nº 467/88 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL Nº 255/03 de fecha 22 de octubre de 2003, corresponde acordar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial, la que en virtud del artículo primero de la Resolución mencionada, no implica desplazamiento en el colectivo asignado de las personerías gremiales preexistentes.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto 438/92) y sus modificatorias y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase a la ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, con domicilio en Santo Domingo 2474, Martínez, Provincia de BUENOS AIRES, la personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores que prestan servicios en funciones de personal superior, jerárquico y profesional en relación de dependencia con la Municipalidad de San Isidro , Provincia de BUENOS AIRES, con zona de actuación en la totalidad de los establecimientos dependientes de la Municipalidad de San Isidro, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 918/2011

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato Gráfico Platense.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el Expediente Nº 247.052/04 del Registro de la DELEGACION REGIONAL LA PLATA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO GRAFICO PLATENSE, con domicilio en Calle 6 Nº 1174, La Plata, Provincia de BUENOS AIRES, solicita la adecuación del Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88 y a la Ley Nº 25.674 y el Decreto reglamentario Nº 514/03.

Que la mencionada Asociación Sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 936 de fecha 21 de noviembre de 1963 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 607.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la adecuación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que consecuentemente corresponde aprobar el texto del Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del SINDICATO GRAFICO PLATENSE obrante a fojas 8/124 del Expediente Nº 248.356/06 agregado a fojas 142 del Expediente Nº 247.052/04 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos con los alcances previstos en la Ley 23.551; por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 920/2011

Apruébase la modificación del artículo 1º con la adecuación de la denominación de la Asociación de Empleados Públicos de la Provincia de Corrientes (A.E.P.P.C.).

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el Expediente Nº 78088/03 del Registro de la DELEGACION REGIONAL CORRIENTES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (A.E.P.P.C.) tramitó el pedido de Inscripción Gremial la que fue otorgada mediante Resolución Nº 361 de fecha 2 de mayo de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; se halla registrada bajo el Nº 2459.

Que por Resolución 1403 de fecha 10 de noviembre de 2008 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se ordenó la adecuación de la denominación de la entidad con el objeto de evitar cualquier confusión con la entidad que resultara fusionada por absorción con la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.).

Que la entidad cambia su nombre pasando a denominarse ASOCIACION CORRENTINA EMPLEADOS PROVINCIALES (A.C.E.P.), lo que implica modificación del artículo 1º del Estatuto Social.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación del artículo 1º con la adecuación de la denominación de la ASOCIACION DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES (A.E.P.P.C.) que en adelante pasará a denominarse ASOCIACION CORRENTINA EMPLEADOS PROVINCIALES (A.C.E.P.), de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 361 de fecha 2 de mayo de 2006 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 921/2011

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato Unidos Trabajadores Custodios Argentinos.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el expediente Nº 1.373.477/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO UNIDOS TRABAJADORES CUSTODIOS ARGENTINOS, con domicilio en Avenida Pueyrredón Nº 19, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO UNIDOS TRABAJADORES CUSTODIOS ARGENTINOS, con domicilio en Avenida Pueyrredón Nº 19, 2º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los custodios que se desempeñan bajo relación de dependencia en empresas de vigilancia y seguridad privada que ejerzan dicha función en establecimientos de orden público o privado. Podrán mantener la afiliación los trabajadores que alcancen la jubilación siempre que estuvieren desempeñando el oficio enunciado y se hubieran encontrado afiliados a la entidad al momento de acceder a dicha prestación; con zona de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios de Zárate, San Miguel, Moreno, Campana, La Matanza, Lomas de Zamora, Vicente López, San Isidro, Hurlingham y Tigre de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 233/321 del Expediente Nº 1.373.477/10, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjui-

cio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 923/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato de Obreros y Empleados Aceiteros de Rosario.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el Expediente Nº 544.636/09 del Registro de la DELEGACION REGIONAL ROSARIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390; Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social y ampliación del ámbito de representación territorial con carácter de Inscripción Gremial.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 68 de fecha 5 abril de 1955 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; se halla registrada bajo el Nº 280.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas que producen el corrimiento en la numeración del articulado, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal, se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que en relación con la ampliación con carácter de inscripción gremial del ámbito de actuación, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 inciso “b” de la Ley Nº 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, con el alcance que refiere el artículo segundo de la presente Resolución.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo con los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS ACEITEROS DE ROSARIO, obrante a fojas 45/118 del Expediente Nº 544.636/09, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Reconócese la ampliación del ámbito de actuación con carácter de Inscripción Gremial a los obreros y empleados que presten servicios en relación de dependencia en la Industria Aceitera, con excepción del personal jerarquizado, de conformidad con el ámbito de actuación personal aprobado por este Ministerio; con zona de actuación en el Partido de Ramallo de la Provincia de BUENOS AIRES y en el Departamento San Martín de la Provincia de SANTA FE.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 925/2011

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación de Guardavidas de San Carlos de Bariloche.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el expediente Nº 1.440.581/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, con domicilio en Los Pinos Nº 220, San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo con los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE GUARDAVIDAS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, con domicilio en Los Pinos Nº 220, San Carlos de Bariloche, Provincia de RIO NEGRO, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios como guardavidas, en relación de dependencia con el Municipio de San Carlos de Bariloche y con establecimientos privados. También agrupará a los jubilados que al momento de obtener el beneficio provisional se encontraban afiliados a la entidad; con zona de actuación en el Municipio de San Carlos de Bariloche de la Provincia de RIO NEGRO.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 7/86 del Expediente Nº 1.440.581/11, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 927/2011

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Gremial de Empleados de Comercio de Río Tercero.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el Expediente Nº 355.963/01 del Registro de la DELEGACION REGIONAL CORDOBA, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO TERCERO solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 160 de fecha 9 de febrero de 1987 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla registrada bajo el Nº 1370.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante prevalecerán dichas normativas sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE RIO TERCERO, obrante a fojas 37/117 del Expediente Nº 355.963/01, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución N° 951/2011

Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación Santa Cruz - Tierra del Fuego del Personal Jerárquico, Técnico y Profesional de la Secretaría de Comunicaciones, Correo Oficial de la República Argentina y Radio Nacional, AJEPROC Santa Cruz - Tierra del Fuego.

Bs. As., 15/8/2011

VISTO el expediente Nº 1352/07 del Registro de la DELEGACION REGIONAL RIO GRANDE del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION SANTA CRUZ - TIERRA DEL FUEGO DEL PERSONAL JERARQUICO, TECNICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y RADIO NACIONAL, AJEPROC SANTA CRUZ - TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en Godoy Nº 122, Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente, corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION SANTA CRUZ - TIERRA DEL FUEGO DEL PERSONAL JERARQUICO, TECNICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y RADIO NACIONAL, AJEPROC SANTA CRUZ - TIERRA DEL FUEGO, con domicilio en Godoy Nº 122, Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar al personal que bajo relación de dependencia, cumpla funciones jerárquicas, ya sean éstas técnicas, administrativas, especializadas y/o equivalentes y profesionales en la Secretaría de Comunicaciones, y sus organismos dependientes, Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima y Unidad de Negocios Radio Nacional del Sistema Nacional de Medios Públicos, Sociedad del Estado. Asimismo agrupará a los jubilados, que al momento de obtener el beneficio jubilatorio se encontraban afiliados a la entidad; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

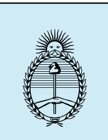
ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 125/212 del Expediente Nº 1352/07, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Establécese que a los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56, inciso 4), de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 216/2011

Registro Nº 241/2011

Bs. As., 15/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.427.369/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/7vta. del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), por la parte sindical, y la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (A.A.H.E.), por la parte empresaria, ratificado a fojas 24 y 27, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 445/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite, son los mismos que suscribieron el Convenio Colectivo antes mencionado.

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen una suma de carácter no remunerativo y extraordinario de fin de año 2010, para el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 445/06, con vigencia a partir del mes de Enero del año 2011.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten a principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral" ni de otras normas dictadas en protección del interés general.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.), por la parte sindical, y la ASOCIACION ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (A.A.H.E.), por la parte empresaria, obrante a fojas 7/7 vta. del Expediente 1.427.369/11, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 445/06, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 7/7 vta. del Expediente Nº 1.427.369/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 445/06.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.427.369/11

Buenos Aires, 15 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 216/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/7 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 241/11. — VALERIA ANDRA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 31 días del mes de Diciembre de 2010 comparecen por una parte Osvaldo Vicente Rodriguez, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina, UOCRA y por la otra el Ingeniero Pedro H. Chuet-Missé en representación de la Asociación Argentina del Hormigón Elaborado y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer el pago de una suma de carácter no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 para el personal comprendido en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo (CCT) 445/06.

2.- Esta suma no remunerativa se abonará a todos aquellos trabajadores activos a la fecha de suscripción del presente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Trabajadores con fecha de ingreso hasta el 31/07/2010: percibirán el 100%.
- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 31/07/2010 y hasta el 30/09/2010: percibirán el 75%.
- Trabajadores con fecha de ingreso posterior al 30/09/2010: percibirán el 50%.

3.- Los montos a percibir por el concepto descripto en el punto 1, respetando la porcentualidad establecida en el punto 2, serán los siguientes:

a) A los trabajadores ocupados en las plantas radicadas en las siguientes zonas geográficas: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, San Juan, Mendoza, San Luis, La Pampa, Neuquén, Río Negro y Chubut un monto de $ 900 (pesos novecientos).

b) A los trabajadores ocupados en las plantas radicadas en las siguientes zonas geográficas: Provincia de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Chaco, Misiones, Formosa y Corrientes un monto de $ 700) (pesos setecientos).

c) A los trabajadores ocupados en las plantas radicadas en las siguientes zonas geográficas: Provincia de Santa Cruz y Tierra del Fuego un monto de $ 1.200 (pesos mil doscientos). Dichos montos podrán abonarse en tres (3) cuotas iguales y consecutivas según el siguiente cronograma: la primera con los haberes mensuales del mes de enero de 2011, la segunda cuota con los haberes mensuales del mes de febrero de 2011 y la tercera con los haberes mensuales del mes de marzo de 2011 o al momento del pago de su liquidación final si el trabajador se desvinculara con anterioridad.

4.- Habida cuenta del carácter no remunerativo y extraordinario de la suma acordada, la misma no se incorporará a los salarios básicos, ni será tenida en cuenta a los efectos de cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, asignación por fondo de Cese Laboral y ninguna indemnización y/o concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estarán sujetos a aportes y contribuciones de la seguridad social, salvo los correspondientes a la Obra Social.

5.- El pago de la suma no remunerativa y extraordinaria de fin de año 2010 acordado, será compensado hasta su concurrencia con cualquier gratificación y/o asignación que se hubiere liquidado tanto voluntariamente o como consecuencia de acuerdos y/o convenios firmados individualmente por los empleadores con la representación gremial —los que mantendrán su vigencia— por el concepto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo.

6.- Contribución empresaria extraordinaria para la realización de las acciones sociales asistenciales y de apoyo en lo previsional, culturales o turísticos y esparcimiento realizadas por el Sindicato: Cada Empleador incluido en la presente Convención Colectiva de Trabajo, procederá a pagar por única vez, la cantidad de $ 200 (pesos doscientos) por cada trabajador incluido en los incisos a) y c) del punto 3 del presente acuerdo y la cantidad de $ 150 (pesos ciento cincuenta) por cada trabajador incluido en el inciso b) del punto referido y que integre su plantel al momento de la suscripción de la presente. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Arts. 9 de la Ley Nº 23.551 y en el Art. 4 de su decreto Reglamentario Nº 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser integrado por cada empresa en oportunidad de vencimiento de los aportes sindicales del mes siguiente al de la firma del presente acuerdo, pudiendo ser fraccionado en tres cuotas mensuales iguales de $ 66,66 o $ 50, según corresponda, con vencimiento en las siguientes fechas 15 de febrero de 2011, 15 de marzo de 2011 y 15 de abril de 2011. Sea que se opte por el pago único o en cuotas, los importes establecidos deberán ser depositados, mediante la boleta oficial, en el casillero "Otros conceptos" - a la orden de UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) en la cuenta Nº 83820/01 del Banco Nación Argentina – Sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

7.- Las partes, cada una en el ámbito de su representación, solicitan la homologación del presente acuerdo a la Autoridad de aplicación a los efectos de su aplicación.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 207/2011

Registro Nº 235/2011

Bs. As., 11/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.397.698/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 51/51 vuelta del Expediente Nº 1.397.698/10, obra el acuerdo celebrado entre el FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS y la empresa CLOROX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 66, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 77/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe advertir que el acuerdo de referencia se ha efectuado en el marco de una Conciliación Obligatoria prevista en la Ley Nº 14.786, conforme surge de fojas 21/24 del expediente citado en el Visto.

Que bajo el mismo los agentes negociadores convienen condiciones laborales, conforme las consideraciones obrantes en su texto.

Que la registración del acuerdo de marras lo es sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en el acuerdo traído a estudio, acreditando su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Regístrese el acuerdo celebrado entre FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS, el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS y la empresa CLOROX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 51/51 vta. del Expediente Nº 1.397.698/10.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo obrante a fojas 51/51 vuelta del Expediente Nº 1.397.698/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 77/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo registrado y de esta disposición, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.397.698/10

Buenos Aires, 14 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 207/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 51 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 235/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO

Las partes en forma conjunta han arribado a un acuerdo que permite poner fin al conflicto existente entre las mismas el que a su vez se detalla:

1. Que la Empresa considera que las condiciones de trabajo en la Planta Industrial son excelentes, sin perjuicio de ello y ante el reclamo sindical, procederá a efectuar nuevamente medición de contaminante en los distintos sectores de fábrica, y en caso de que corresponda repondrá los elementos de seguridad provistos. A tal fin la Empresa se compromete dentro de los treinta días corridos de la firma del presente a remitir al Sindicato los resultados de las mediciones.

2. Por otro lado, la Empresa una vez analizada la personería del Sindicato de Trabajadores de la Industria Química de Pilar y teniendo presente la información suministrada por el Ministerio de Trabajo, Dirección de Asociaciones Sindicales, admite y reconoce que el mismo detenta legitimidad tanto personal como territorial para representar al personal obrero que presta tareas en la planta industrial de la zona de Pilar.

3. El Sindicato, atento los compromisos asumidos por la empresa en los puntos 1 y 2 del presente, depone las medidas de acción directa dispuestas sobre la planta industrial de Pilar. Asimismo, la Empresa se abstendrá de adoptar cualquier acto o medidas que impliquen sancionar al personal de la misma por motivo o causa de las legítimas medidas de acción directa llevadas a cabo.

4. Ambas partes resuelven que a partir del mes de agosto de 2010 la Empresa derivará los aportes y contribuciones convencionales conforme CCT 77/89 al Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas del Pilar, y a la FATIQYP, en los porcentajes que correspondan en cada caso.

5. Los aportes y contribuciones devengados entre mayo de 2008 y julio de 2010 que no se hayan acreditados en la cuenta de este Sindicato y/o FATIQYP, y que por error se hayan depositado a favor de otra entidad sindical y/o federación, son materia de reclamo por la parte Sindical, comprometiéndose las partes a conformar el importe correspondiente y a pactar la forma de pago de dichos importes.

6. Las partes acuerdan que al personal que ingrese a partir del día de la fecha en la Planta Industrial de Pilar, ya sea en las instalaciones existentes o en las que se incorporen en el futuro sean en puestos actuales y/o en toda línea de producción, funciones de depósito, o cualquier otra función contemplada en el ámbito de aplicación personal del CCT de la actividad química vigente para la planta de Pilar, como así también, se le aplicará el CCT 77/89 o el que lo suplante en el futuro. Asimismo dicho personal percibirá como condición de ingreso los salarios correspondientes a las categorías que se describen en el CCT 77/89 conforme la función que desempeñen. Ambas partes reconocen que los adicionales hoy vigentes y que se pagan en Clorox por encima de lo dispuesto en el CCT de la actividad, son beneficios incorporados y no se podrán eliminar, pero sólo quedarán vigentes para el personal efectivo que al día de la firma del presente acuerdo se encontrasen trabajando en la planta de Pilar. La empresa para futuros ingresos deberá abonar y reconocer las normas económicas del CCT de la actividad exclusivamente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 208/2011

Registro Nº 234/2011

Bs. As., 11/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.384.078/10 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.384.078/10 obra el Acuerdo con Anexo, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), por la parte trabajadora, y por la parte empleadora, HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el Acuerdo mencionado las partes establecen incrementar los Sueldos Básicos Mensuales (SBM) previstos en el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 999/08 “E”, de conformidad a lo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del mismo.

Que es dable indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, por último, corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope indemnizatorio, previsto en el Artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.384.078/10, celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) y la empresa HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.384.078/10.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 2b.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 999/08 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º— Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.384.078/10

Buenos Aires, 14 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 208/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 234/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, el 14 de diciembre de 2009, reunidas por una parte la empresa HIDROELECTRICA FUTALEUFÚ S.A. (HFSA), representada en este acto por el Licenciado Alejandro DELUCA y el Dr. Eduardo ZAMORANO, y por la otra parte la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA, representada por los Ingenieros Jorge ARIAS y José Antonio ROSSA en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Los signatarios del presente acuerdan incrementar los Sueldos Básicos Mensuales (SBM) previstos en el artículo 18 del CCT Nº 999/08 “E” de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante de esta Acta.

SEGUNDO. Las partes dejan constancia que las escalas salariales vigentes al mes de noviembre de 2009 eran las obrantes en el Anexo II de la presente.

Leído y ratificado el presente acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar de la fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación correspondiente.

ANEXO I

Escala de SBM a partir 1/12/2009		
NIVELES	FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
U-V	Profesional Experto	12.014
U-IV	Profesional Especialista	9.517
U-III	Profesional Principal	7.881
U-II	Profesional Asistente	5.950
U-I	Profesional Ingresante	4.465

Escala de SBM a partir 01/03/2010		
NIVELES	FUNCION	SUELDO BASICO MENSUAL ($)
U-V	Profesional Experto	12.374
U-IV	Profesional Especialista	9.802
U-III	Profesional Principal	8.117
U-II	Profesional Asistente	6.129
U-I	Profesional Ingresante	4.599